

D. José María Más Millet, Secretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., con domicilio social en c/ Goya, 24, 28001 Madrid, y C.I.F. A-82573759, en relación con el Folleto Reducido relativo a la ampliación de capital para la cobertura de un plan de opciones sobre acciones (Programa MOS), cuya Comunicación Previa fue presentada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de septiembre de 2001,

CERTIFICA:

Que el diskette que ha sido entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy contiene el Folleto Informativo relativo a la ampliación de capital citada que ha sido presentado para su verificación y registro por esa Comisión asimismo en el día de hoy.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de septiembre de 2001.

El Vicesecretario del Consejo de Administración de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.

Fdo.: D. José María Más Millet



**AMPLIACIÓN DE CAPITAL
DE
TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.**

AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE 22.800.000 ACCIONES DE 0,5 EUROS DE VALOR NOMINAL DE
LAS QUE SERÁN SUSCRITAS 21.445.962 ACCIONES

[...] 2001

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [...] de [...] de 2001.

El presente Folleto Informativo tiene carácter reducido y se complementa con el Folleto Completo de Telefónica Móviles, S.A. de noviembre de 2000 verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de noviembre de 2000.

CAPITULO 0

CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA Y EMISIÓN DE VALORES

0.1 Finalidad de la ampliación de capital.

La ampliación de capital objeto del presente Folleto tiene como finalidad servir de cobertura a un programa de opciones sobre acciones de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. (en adelante Programa MOS) en el que podrán participar todos los consejeros ejecutivos, directivos (entre los que se incluyen los directores generales y asimilados) y empleados de Telefónica Móviles, S.A. y de las sociedades integrantes del Grupo Telefónica Móviles que cumplan las condiciones y requisitos que se describen en el Capítulo II del presente Folleto.

La forma en que la Sociedad ha decidido contabilizar las opciones supone no reconocer gasto alguno en el momento de entrega de las opciones a los beneficiarios.

La Sociedad ha optado por contabilizar el plan de opciones sobre acciones de TELEFÓNICA MÓVILES, mediante el registro como gasto de personal de la diferencia entre el precio de ejercicio de su opción compra y el Valor de Liquidación Ajustado en las fechas en que se produzcan las liquidaciones (años 2004,2005,y 2006), en los supuestos de liquidación de las opciones mediante diferencias.

En los supuestos de liquidación mediante entrega de acciones, la Sociedad no registrará ningún gasto personal.

Tal y como se ha diseñado el plan de opciones sobre acciones de TELEFÓNICA MÓVILES descrito en el presente Folleto, la Sociedad podrá obtener un ingreso extraordinario en los periodos de liquidación de las opciones (años 2004, 2005 y 2006) igual a la diferencia entre el precio de ejercicio de la opción ante las entidades financieras (2 euros) y los precios de ejercicio de las opciones de los Beneficiarios. La Sociedad podrá igualmente obtener un ingreso extraordinario por aquellas acciones vendidas por cuenta del empleado y cuyo Valor de Liquidación Ajustado fuere inferior al precio de ejercicio de las opciones, siendo el ingreso igual a la diferencia entre 2 euros y el Valor de Liquidación Ajustado.

0.2 Resumen del Programa Mos.

A lo largo del Capítulo II del presente Folleto se realiza una descripción pormenorizada el Programa MOS, por lo que a continuación únicamente se resumen las características especiales del mismo que deberán tomar en consideración los futuros beneficiarios del Programa.

El Programa MOS es un sistema de retribución a los consejeros ejecutivos, directivos y empleados del Grupo Móviles (en adelante los **Beneficiarios**) consistente en la entrega a los Beneficiarios de un determinado número de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles, S.A.

0.2.1 Asignación Opciones:

El número concreto de Opciones que corresponderá a cada Beneficiario está determinado (i) para los consejeros ejecutivos y directivos por el cargo que ocupen en la compañía del Grupo Móviles en la que presente sus servicios, y (ii) para los empleados por su salario, en ambos casos a 1 de diciembre de 2001.

Se concederán a los Beneficiarios tres clases de Opciones (denominadas Clases A, B y C), siendo la única diferencia entre las tres clases el precio de ejercicio. Cada opción dará derecho a recibir una acción de Telefónica Móviles, de 0,5 euros de valor nominal, de la misma clase y serie de las actualmente emitidas y en circulación. Para ello, se ha acordado la ampliación de capital objeto del presente Folleto.

La proporción de opciones de cada clase será la misma para todos los Beneficiarios, representado las opciones Clase A el 25%, las Opciones clase B el 25%, y las opciones Clase C el 50% del total de las opciones que le sean concedidas a cada Beneficiario.

Los Consejeros ejecutivos y los Directivos deberán, como condición previa para recibir las Opciones, constituir un depósito de acciones de Telefónica Móviles sobre, al menos, 1 acción por cada 20 opciones. El depósito deberá mantenerse hasta la última Fecha de Ejercicio. El depósito podrá constituirse en cualquier entidad financiera.

Las Opciones Clase A y Clase B se concederán el 2 de enero de 2002 y las opciones Clase C el 1 de marzo de 2002.

0.2.2. Precios de Ejercicio de las Opciones.

Las opciones Clase A tendrán un precio de ejercicio de 11 euros, las Opciones Clase B un precio de ejercicio de 16,5 euros, y las opciones de Clase C un precio de ejercicio que será igual a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil en los diez días hábiles anteriores al 1 de marzo de 2002, tal como aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid. El precio de ejercicio de las Opciones Clase C será debidamente comunicado a los Beneficiarios en el plazo de un (1) mes a contar desde el 1 de marzo de 2002. A efectos ilustrativos la media del precio de cierre de las últimas 15 sesiones terminadas el día 27 de septiembre de las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES ha sido de 6,14 euros.

0.2.3 Ejercicio de las Opciones.

Las opciones se ejercerán por tercios a partir del segundo, tercer y cuarto aniversario de su concesión. A partir de cada una de estas fechas y durante un periodo de tres meses, el Beneficiario podrá optar por ejercitar todas las opciones ejercitables en dicha fecha o no ejercerlas.

En el supuesto de que decida ejercerlas, en cada una de estos periodos deberá ejercitar necesariamente un tercio de las opciones Clase A, un tercio de las Opciones Clase B y un tercio de las Opciones Clase C. El Beneficiario no podrá ejercitar opciones de una única clase ni en una proporción inferior al tercio de las opciones de cada clase. En cada periodo de ejercicio deberá, por lo tanto, valorar, con la mayor atención, la oportunidad de ejercitar sus opciones, con los límites mencionados, teniendo en cuenta lo establecido a lo largo de este Folleto así como en la documentación que le será entregada y se adjunta como Anexo.

En el supuesto de que decidiera no ejercer el tercio correspondiente en una de los periodos de ejercicio, este se podrá ejercer en el periodo de ejercicio posterior junto con las que le correspondan en esa nueva fecha de ejercicio. Por lo tanto, en este nuevo periodo de ejercicio, no podrá ejercer solo el tercio correspondiente a esta fecha ejercicio ni solo las que no ejerció en un periodo de ejercicio anterior, sino que deberá ejercer conjuntamente las que le correspondan en esa nueva fecha de ejercicio y las que pudo ejercer en un periodo anterior pero optó por no hacerlo.

A modo de Ejemplo:

Un Beneficiario tiene asignado las siguientes opciones:

3 opciones Clase A

3 opciones Clase B

6 opciones Clase C

En el primer ejercicio podrá ejercer:

1 opciones Clase A

1 opciones Clase B

2 opciones Clase C

Sino opta por no ejercitar, en el siguiente ejercicio solo podrá ejercitar.

2 opciones Clase A

2 opciones Clase B

4 opciones Clase C

y de no haberlo hecho en el tercer ejercicio podrá ejercitar:

3 opciones Clase A

3 opciones Clase B

6 opciones Clase C

En consecuencia, todas las opciones no ejercitadas se acumularán para su ejercicio en el cuarto aniversario de la fecha de concesión de las opciones. Si en este periodo el Beneficiario decide no ejercitarlas, las opciones se cancelarán sin que el Beneficiario tenga derecho a pago o compensación alguna por la cancelación de las opciones.

0.2.4. Liquidación de las Opciones.

Los Beneficiarios podrán optar entre los dos procedimientos siguientes para la liquidación de sus opciones:

- (i) liquidación mediante entrega de acciones o,
- (ii) liquidación mediante diferencias.

El método de liquidación elegido para un período de ejercicio no implicará que en los períodos de ejercicio siguientes el Beneficiario deba utilizar el mismo método de liquidación. En cada periodo de ejercicio el Beneficiario optará por el método que estime más conveniente para sus intereses.

Para determinar cual sea el beneficio del Beneficiario que ha ejercitado sus opciones se realizarán los siguientes cálculos:

a) Liquidación por diferencias:

Si el Beneficiario optase por el procedimiento de Liquidación por diferencias, a los efectos de determinar el beneficio neto para el Beneficiario derivado de la venta de sus acciones, se tomará en consideración la media ponderada de los cambios medios ponderados de la acción de Telefónica Móviles, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil durante los días hábiles comprendidos entre el séptimo día natural posterior a la finalización del Periodo de Ejercicio, éste excluido y el séptimo día anterior al transcurso de tres meses desde la finalización del Periodo de Ejercicio, este incluido, (en adelante el **Periodo de Venta**) ajustado, en su caso, en una cantidad tal que permita al Grupo Móviles cubrir los gastos inherentes al MOS en que hubiera incurrido, (en adelante **Valor de Liquidación Ajustado**).

La duración del Periodo de Venta, se ha establecido en función de los plazos que se estiman oportunos para proceder a la venta de las acciones de Telefónica Móviles ejercitadas en cada periodo por los Beneficiarios, siguiendo los criterios habitualmente observados en la venta de acciones en las bolsas de valores.

El Valor de Liquidación Ajustado se multiplicará por el numero de opciones que hubiera ejercitado el Beneficiario, aunque solo para aquellas que resultaren tener un precio de ejercicio inferior al Valor de Liquidación Ajustado. Las opciones ejercitadas con un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado no se tomarán en consideración para el cálculo del Beneficio Neto, no pudiendo el Beneficiario ejercitarlas en una fecha posterior, a pesar de que no le hubieran producido beneficio.

De la cantidad resultante, se deducirá el resultado de multiplicar el precio de ejercicio de las Opciones que tengan un precio de ejercicio inferior al Valor de

Liquidación Ajustado por el número de tales Opciones ejercitadas, así como cualquier retención, ingresos a cuenta y demás deducciones, costes e impuestos que legalmente procedan.

Como consecuencia del procedimiento establecido para la determinación del Beneficio Neto del Beneficiario por el ejercicio de sus opciones, en la fecha en la que el Beneficiario opte por este procedimiento no tendrá todos los elementos necesarios para conocer el beneficio que las opciones le proporcionarán, puesto que el beneficio neto vendrá determinado por el Valor de Liquidación Ajustado que se fijará con posterioridad al ejercicio por parte del beneficiario de su opción. Hasta que haya transcurrido el Periodo de Venta, el Beneficiario no podrá conocer cual será su beneficio neto y podría llegar incluso a ocurrir que, ejercitada la opción y debido al Valor de Liquidación Ajustado resultante, el Beneficiario no reciba beneficio alguno por el ejercicio de sus opciones, por ser los precios de ejercicio superiores al Valor de Liquidación Ajustado. Sin embargo, al haber ejercitado sus opciones, éstas se cancelarían y no tendrán derecho a acumularlas para el ejercicio siguiente.

Las Opciones ejercitadas en un período de ejercicio serán liquidadas por Telefónica Móviles dentro del plazo de tres meses desde la finalización del correspondiente período de ejercicio.

Como se describe a lo largo del Folleto, con la finalidad de dar cobertura al Programa MOS, Telefónica Móviles ha acordado una ampliación de capital a un tipo de emisión de 2 euros por cada nueva acción. Las nuevas acciones serán suscritas por LA CAIXA, y el BBVA. A los efectos de la cobertura del Programa MOS, Telefónica Móviles ha suscrito con estas entidades sendos Contratos en los que se otorga a Telefónica Móviles una opción de compra a 2 euros sobre las acciones emitidas en la ampliación. Ello permitirá a TELEFÓNICA MÓVILES liquidar a los Beneficiarios sus opciones.

En el caso que los Beneficiarios optasen por el procedimiento de liquidación por diferencias, la compañía entregará a los Beneficiarios únicamente la diferencia entre el precio de ejercicio de las opciones y el Valor de Liquidación Ajustado cuando este fuera superior. La diferencia entre el precio de compra por TELEFÓNICA MÓVILES de las acciones a las entidades financieras y los precios de ejercicio de los Beneficiarios será un ingreso para la Sociedad. En el supuesto de que se vendieran acciones que, finalizado el Periodo de Venta, tuvieran un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado, la diferencia entre el precio de compra por TELEFÓNICA MÓVILES de las acciones a las entidades financieras y el Valor de Liquidación Ajustado será un ingreso para la Sociedad.

b) Liquidación mediante entrega de acciones.

En el supuesto de que el Beneficiario optase por el procedimiento de liquidación mediante entrega de acciones y a los efectos de determinar el número de acciones que recibiría, se tomará en consideración de nuevo el Valor de Liquidación Ajustado. En consecuencia, únicamente se le entregarán acciones correspondientes a las opciones que hubiera ejercitado y que tuvieran un precio de ejercicio inferior al Valor de Liquidación Ajustado. Las opciones con un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado se cancelarán sin que el Beneficiario reciba acciones o compensación alguna por su cancelación.

Al igual que ocurre en el procedimiento de liquidación por diferencias en metálico, a la hora de ejercitar, el Beneficiario no dispone de todos los datos para saber el número de acciones que recibirá, puesto que el mismo vendrá determinado por el Valor de Liquidación Ajustado que se fija con posterioridad al ejercicio de su opción a lo largo del Periodo de Venta. Podría ocurrir, en el peor de los casos, que finalmente el Beneficiario no reciba acción alguna por el ejercicio de sus opciones por resultar ser el Valor de Liquidación Ajustado inferior a los precios de ejercicio de todas sus opciones, (Clase A, Clase B y Clase C).

Telefónica Móviles comunicará a los Beneficiarios que hubieran optado por este procedimiento en el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Venta, el importe que deben abonar para la suscripción de las acciones que será paa aquellas acciones que efectivamente reciba. Los Bbeneficiarios deberán ingresar este importe en la cuenta que a tal efecto les designe la entidad en el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la citada comunicación.

Las Opciones ejercitadas en un período de ejercicio serán liquidadas por Telefónica Móviles dentro del plazo de tres meses desde la finalización del correspondiente período de ejercicio.

No se entregarán al Beneficiario las acciones que resultaren tener un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado. Estas acciones continuarán en la entidad financiera hasta la finalización del Programa MOS, en la que se le darán el destino que sea fijado por la Junta General de Accionistas, que podrá consistir, bien en su amortización, bien en su utilización para un nuevo programa de opciones sobre acciones de TELEFÓNICA MÓVILES. .

Ejemplo lustrativo:

Un Beneficiario que tuviera las siguientes opciones y con los siguientes precios de ejercicio:

	Número de Opciones	Precio de ejercicio
OPCIONES CLASE A	9	11 EUROS
OPCIONES CLASE B	9	16,5 EUROS
OPCIONES CLASE C	18	6 EUROS

En la primera fecha de ejercicio decide ejercitar un tercio de sus opciones, es decir, ejercita las siguientes opciones;

	Número de Opciones	Precio de ejercicio
OPCIONES CLASE A	3	11 EUROS
OPCIONES CLASE B	3	16,5 EUROS
OPCIONES CLASE C	6	6 EUROS

Asumiendo que el día anterior al del ejercicio por el Beneficiario del primer tercio de sus opciones el cambio medio ponderado de la acción de TELEFÓNICA MÓVILES se sitúa en 12 euros y que posteriormente, transcurrido el Perido de Venta, el Valor de Liquidación Ajustado queda establecido en 7 euros,

- (i) en el caso de que hubiera optado por el procedimiento de liquidación mediante diferencias, únicamente recibirá el beneficio correspondiente a las Opciones Clase C puesto que las Opciones Clase B y Clase A se cancelarán por tener un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado.

Es decir recibirá $(7 \text{ euros} - 6 \text{ Precio de Ejercicio de las opciones Clase C}) \times 6 \text{ opciones clase C} = 6 \text{ euros de Beneficio Neto}$.

- (ii) En el caso de que hubiera optado por el procedimiento de liquidación mediante entrega de acciones, el Beneficiario únicamente recibirá acciones por las opciones con un precio de ejercicio inferior al valor de liquidación ajustado. De igual manera, el beneficiario únicamente tendrá que abonar el precio de ejercicio correspondiente a a quellas opciones con un precio de ejercicio inferior al valor de liquidación ajustado. Es decir recibirá 6 acciones previo desembolso de 36 euros, equivalente al precio de ejercicio de las opciones clase C (6 euros) por el número de estas opciones (6).

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y
ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Luis Lada Díaz, con D.N.I. número 11.039.753-Y, en su calidad de Presidente Ejecutivo de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. (en adelante, “**TELEFÓNICA MÓVILES**” o la “**SOCIEDAD**”) asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Reducido (en adelante, el ‘**Folleto**’, el ‘**Folleto Reducido**’ o el ‘**Folleto Informativo**’) y confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

D. Luis Lada Díaz se encuentra debidamente facultado para asumir la responsabilidad del contenido del presente Folleto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de TELEFÓNICA MÓVILES adoptado con fecha 21 de septiembre de 2001.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [...] de [...] de 2001. Este Folleto Reducido ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un Folleto Informativo Completo de TELEFÓNICA MÓVILES (en adelante, el ‘**Folleto Completo**’) que fue verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) en fecha 2 de noviembre de 2000, y que complementa este Folleto Reducido a los efectos previstos en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

El registro de este Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Las acciones objeto de la emisión a que se refiere el presente Folleto no precisan de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de este Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Los estados financieros combinados de TELEFÓNICA MÓVILES y sociedades que componen el Grupo TELEFÓNICA MÓVILES, para los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 1997, 1998 y 1999 y para el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000, fueron auditados, y objeto de informe de auditoría sin salvedades, por la firma Arthur Andersen y Cía., S.COM., con domicilio en Madrid, en la Calle Raimundo Fernández de Villaverde nº 65 y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 de inscripción, los cuales se encuentran depositados en la CNMV.

Asimismo, se encuentran depositados en la CNMV los estados financieros proforma de TELEFÓNICA MÓVILES y sociedades que componen el Grupo TELEFÓNICA MÓVILES para el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2000, que fueron objeto de revisión limitada por parte de los auditores de la Sociedad, quienes realizaron el correspondiente informe especial, así como los estados financieros individuales de TELEFÓNICA MÓVILES y los estados financieros consolidados de TELEFÓNICA MÓVILES para el periodo comprendido entre el 14 de febrero y el 30 de junio de 2000, que fueron auditados, y objeto de informe de auditoría sin salvedades.

De igual forma se encuentran depositadas en la CNMV y a disposición del público las cuentas anuales y el informe de gestión individuales y consolidadas de TELEFÓNICA MÓVILES y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2000, que fueron auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía., Soc. Com y objeto de auditoría sin salvedades.

Se incluye como **Anexo I** una copia de los estados financieros de TELEFÓNICA MÓVILES y del Grupo Consolidado a 30 de junio de 2001.

I.4. DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de TELEFÓNICA MÓVILES y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad al 2 de noviembre de 2000, fecha de verificación del Folleto Completo.

- a) *En noviembre de 2000, Telefónica Móviles presentó la información correspondientes a los resultados de Telefónica Móviles durante el tercer trimestre del año 2000.*

Telefónica Móviles alcanzó un parque de clientes de 17.764 millones de conexiones a finales de septiembre de 2000, lo que supone un aumento del 66,8% sobre la misma fecha del año anterior. En lo que se refiere a los datos económicos combinados históricos a 30 de septiembre de 2000, las ventas netas del grupo Telefónica Móviles en los nueve primeros meses del año ascendieron a 4.728 millones de euros (786.673 millones de pesetas) con un crecimiento del 33,4% sobre el mismo período del año anterior.

Móviles

- b) *En noviembre de 2000, Telefónica Móviles adjudicó la construcción de la primera fase de su red de 3ª generación a Ericsson, Nokia y Motorola.*

Ericsson, Nokia y Motorola serán los encargados de implantar, antes del 1 de agosto de 2001, la infraestructura UMTS de Telefónica Móviles España en las ciudades con más de 250.000 habitantes, lo que supone la instalación de unas 750 Estaciones de Base en esta fase inicial del proyecto. La inversión que Telefónica Móviles destinará a la construcción de su red en las 16 ciudades españolas con más población rondará los 20.000 millones de pesetas.

- c) *En noviembre de 2000, la participación de Telefónica Móviles en IPSE 2000, consorcio adjudicatario de una licencia de UMTS en Italia, aumentó hasta el 45,59%.*

Los socios de IPSE 2000, consorcio adjudicatario de una licencia de UMTS en Italia, decidieron llevar a cabo una operación de ampliación de capital del consorcio por 1.700 millones de euros para hacer frente al pago de dicha licencia y asignaron las participaciones en el accionariado de IPSE 2000, correspondiendo el 45,59% a Telefónica Móviles a través de su filial Telefónica InterContinental, S.A.

- d) *En diciembre de 2000, se produjo la adjudicación de una licencia de telefonía móvil UMTS en Suiza a Telefónica Móviles.*

El 6 de diciembre de 2000, Telefónica Móviles, a través de su filial Telefónica InterContinental, consiguió una de las cuatro licencias de telefonía móvil de tercera generación adjudicadas en la subasta de Suiza, con un espectro total de 2x15Mhz y un bloque adicional de 5Mhz no pareadas, a un precio de 50 millones de francos suizos (aproximadamente, 33,1 millones de euros). Telefónica móviles tiene previsto iniciar sus operaciones comerciales en Suiza en el año 2002.

- e) *En diciembre de 2000, Telefónica Móviles remitió información sobre la iniciativa de reducir en un 17% de media el precio de terminación en las llamadas a los móviles de MoviStar y MoviLine.*

En diciembre de 2000, se hizo pública la iniciativa de Telefónica Móviles España, S.A. para reducir en un 17% de media el precio de terminación (la remuneración que recibe de los Operadores Fijos con los que tiene acuerdos de interconexión) en las llamadas a los móviles de MoviStar y MoviLine. Esta medida, que se articulará en dos fases, permitirá que el precio final de referencia para los usuarios disminuya en una cuantía no menor del 13%.

- f) *Desarrollo del proyecto movilpago.*

Con fecha 21 de diciembre de 2000, se otorgó la escritura de constitución de la sociedad que servirá de vehículo para desarrollar el proyecto movilpago entre Telefónica Móviles y BBVA E-Commerce, S.A., la cual estará inicialmente participada en partes iguales por los accionistas. La sociedad ha sido constituida con un capital inicial de 30.050.600 euros.

Móviles

- g) *En enero de 2001, Telefónica Móviles y Suez Lyonnaise de Eaux anunciaron su decisión de no presentar oferta al concurso de licencias UMTS en Francia.*

Ambas compañías consideran que el actual precio de las licencias no refleja la situación del mercado, dado que las últimas licencias de UMTS concedidas en Europa (Austria, Italia y Suiza) han mostrado una clara tendencia a disminuir el precio, coincidiendo con la reevaluación del sector de móviles por los inversores.

- h) *En enero de 2001, Telefónica y Portugal Telecom alcanzaron un acuerdo para la creación de una joint venture que agrupará todos sus activos de telefonía móvil en Brasil lo antes posible, sujeto a la obtención de los permisos necesarios por parte de las autoridades regulatorias pertinentes..*

Telefónica y Portugal Telecom anunciaron el 24 de enero de 2001 la formación de una joint venture estratégica, valorada en 10.000 millones de dólares, para prestar servicios de telefonía móvil en Brasil. La joint venture agrupará, en la medida que lo permitan las normas regulatorias de Brasil, todos los activos presentes de telefonía móvil en Brasil de ambos socios, con lo que tendrá 9,3 millones de clientes. La nueva compañía estará participada el 50% por cada uno de los operadores.

- i) *En enero, Telefónica Móviles, S.A. ejecutó una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en acciones de Telefónica de Argentina, S.A. (TASA).*

Con fecha 25 de enero de 2001, Telefónica Móviles, S.A. ejecutó una ampliación de capital, acordada por la Junta General de Accionistas del 26 de octubre de 2000, por un importe nominal de 87.431.682 euros mediante la emisión de 174.863.364 acciones ordinarias que fueron suscritas por Telefónica, S.A.. Telefónica, S.A. desembolsó íntegramente estas nuevas acciones mediante la aportación de acciones de la sociedad TASA, que permitirán a Telefónica Móviles, S.A. convertirse en el titular del negocio de telefonía móvil en Argentina.

- j) *En febrero de 2001, Telefónica Móviles presentó la información correspondiente a los resultados de la Sociedad en Brasil*

Tele Sudeste Participações, holding que controla las participaciones de Telefónica Móviles en los estados brasileños de Río de Janeiro y Espírito Santo, obtuvo un beneficio neto de 121,9 millones de reales (66,6 millones de euros) en el año 2000, lo que supone un aumento del 183,5% en relación al resultado de 1999, y alcanzó una base de 2,503 millones de clientes, lo que supone un aumento del 35,2% a lo largo del año y una cuota de mercado del 60%.

Por su parte, Celular CRT, operadora en el estado brasileño de Rio Grande do Sul, logró un beneficio de 60,6 millones de reales (33,1 millones de euros) en el 2000, lo que marca el paso de la filial de Telefónica Móviles a resultados positivos. Su número de clientes creció un 50%, al alcanzar los 1,452 millones, lo que supone una cuota de mercado del 74%.

- K) *En Febrero de 2001 Telefónica Móviles, S.A. hizo públicos los resultados correspondientes al ejercicio 2000.*

Telefónica Móviles alcanzó un parque de 21,8 millones de clientes, con un crecimiento anual del 52%. Incluyendo clientes de las operadoras gestionados en Chile y Puerto Rico, la base de clientes gestionados superó los 23,2 millones.

Los ingresos por operación crecieron un 34,8%, alcanzando un volumen de ventas de 7.401,2 millones de euros, gracias al aumento del número de clientes y al incremento del 56% el tráfico cursado por las redes de Telefónica Móviles.

El beneficio neto alcanzó los 590,6 millones de euros, lo que representa un aumento anual del 20,1%.

El margen EBITDA se situó en el 33,1 de los ingresos, aplicando los criterios más exigentes en la contabilización de los resultados.

Destaca la contribución de las operadoras latinoamericanas, que en el 2000 representaron el 27% del EBITDA consolidado, fundamentalmente por los mayores márgenes de las empresas brasileñas.

La solidez financiera de Telefónica Móviles queda reflejada en el ratio de deuda proporcional/capitalización bursátil, significativamente inferior a la media del sector de las telecomunicaciones.

- I) *En Febrero de 2001, el Consejo de Administración de TELEFÓNICA MÓVILES, acordó formular una oferta pública de adquisición de acciones, con la finalidad de adquirir la totalidad del capital social de la sociedad brasileña Celular CRT Participações, S.A.*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. acordó en su sesión del 27 de febrero de 2001 formular una oferta pública de Adquisición de acciones dirigida a la exclusión de cotización de CELULAR CRT y se instrumentará mediante dos operaciones:

- (a) una oferta pública de adquisición de acciones de CELULAR CRT mediante canje por BDRs, dirigida a todos los accionistas de CELULAR CRT y
- (b) una oferta pública de adquisición de acciones de CELULAR CRT mediante canje por ADRs dirigida única y exclusivamente a los accionistas de CELULAR CRT que, de acuerdo con las leyes vigentes en E.E.U.U., tengan la consideración de "personas estadounidenses"

La relación de canje es de 4 acciones de nueva emisión de TELEFÓNICA MÓVILES por cada 57 acciones de CELULAR CRT, ejecutables a través de ADRs o BDRs, según proceda.

- m) *En el mes de marzo Telefónica Móviles, S.A. alcanzó un acuerdo con Motorola Inc, por el cual Telefónica Móviles, S.A asumió la gestión de Bajacel, Movitel, Norcel y Cedetel, operadoras de telefonía móvil en el norte de México.*
- n) *En el mes de marzo, Telefónica Móviles, S.A. ejecutó la ampliación de capital acordada por la Junta de 26 de octubre de 2000, recibiendo en contraprestación acciones de Telefónica del Perú, S.A.A.*

Con fecha 7 de marzo de 2001, TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. ejecutó una ampliación de capital, acordada por la Junta General de Accionistas del 26 de octubre de 2000, por un importe nominal de 32.969.782 euros mediante la emisión de 65.939.564 acciones ordinarias que fueron suscritas por Telefónica, S.A.. Telefónica, S.A. desembolsó íntegramente estas nuevas acciones mediante la aportación de acciones de la sociedad Telefónica del Perú, S.A. que permitirán a TELEFÓNICA MÓVILES convertirse en el titular del negocio de telefonía móvil en Perú.

- o) *En el mes de mayo, BSCH, BBVA, TELEFÓNICA MÓVILES Y AIRTEL suscriben un acuerdo de intenciones para el desarrollo de un sistema estandar de medios de pago a través de la telefonía móvil.*

Con fecha 30 de mayo de 2001 BSCH, BBVA, TELEFÓNICA MÓVILES Y AIRTEL han suscrito un Acuerdo de Intenciones para el desarrollo de un sistema estandar de medios de pago a través de la telefonía móvil.

Este nuevo proyecto nace abierto a la participación de otras entidades financieras, operadores móviles y entidades gestoras de medios de pago.

- p) *En Junio TELEFÓNICA MÓVILES celebró su Junta General Ordinaria.*

El 1 de junio de 2001, TELEFÓNICA MÓVILES celebró su Junta General Ordinaria, habiendo quedado válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares de 3.7899.516.642 acciones, que supone un 93,237% del capital social de la compañía.

Dicha Junta aprobó por mayoría la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración había acordado someter a deliberación y decisión de la misma.

- q) *En el mes de julio, Telefónica Móviles, S.A. ejecutó la ampliación de capital acordada por la Junta de 30 de octubre de 2000, recibiendo en contraprestación acciones de sociedad mexicanas propiedad de sociedades del Grupo Motorola.*

Con fecha 5 de julio de 2001, TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. ejecutó una ampliación de capital, acordada por la Junta General de Accionistas del 30 de octubre de 2000, por un importe nominal de 101.680.173 euros mediante la emisión de 203.360.346 acciones ordinarias que fueron suscritas por Telefónica, S.A.. Telefónica, S.A. desembolsó íntegramente estas nuevas acciones mediante la aportación de acciones de sociedades

mexicanas que han dado derecho a Telefónica Móviles, S.A. a la adquisición de cuatro operadoras móviles en el norte de México: Telefónica Celular del Norte, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V.; Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V. y Movitel del Noroeste, S.A. de C.V.

- r) *En el mes de julio Telefónica Móviles, S.A. presentó la información semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2001.*
- s) *En el mes de julio, Telefónica Móviles modificó una de las condiciones a las que el Consejo de Administración sometió la efectividad de la Oferta Pública de Adquisición de las acciones de Celular CRT Participações, S.A.*

La modificación consiste en que la fecha de referencia a partir de la cual se calculará la disminución en un porcentaje igual o superior al 25% al precio de cierre de la sesión del valor del índice bursátil de la Bolsa de Sao Paulo, expresado en dólares estadounidenses, sea el 24 de julio, fecha del citado Consejo.

- m) *En el mes de Septiembre, Telefónica Móviles, S.A. comunica su decisión de cancelar la OPA sobre la sociedad Celular CRT Participações, S.A.*

El 14 de septiembre de 2001 y debido a los excepcionales acontecimientos acaecidos en los anteriores días, Telefónica Móviles, anuncio su decisión de cancelar la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Celular CRT Participações, S.A. formulada por el Consejo de Administración del 27 de febrero de 2001, dirigida a la adquisición de acciones representativas de hasta la totalidad del capital social de citada sociedad.

CAPITULO II

LA EMISIÓN Y

LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1 ACUERDOS SOCIALES

2.1.1. Mención sobre los acuerdos sociales

2.1.1.1. La Junta General Extraordinaria y Universal de 26 de octubre de 2000

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES de fecha 26 de octubre de 2000 acordó:

- (i) Establecer un nuevo sistema de retribución (en adelante, "**Programa MOS**") referenciado al valor de cotización de la acción de TELEFÓNICA MÓVILES, mediante la entrega de derechos de opción de compra sobre acciones de TELEFÓNICA MÓVILES, y dirigido a los administradores, directores generales y asimilados así como a los empleados de TELEFÓNICA MÓVILES y de sus sociedades dependientes actuales así como a aquellos empleados que se incorporen posteriormente a estas sociedades.

Los principales aspectos del Programa MOS se describen el apartado 2.1.2.1 del presente Folleto.

Asimismo, la Junta acordó delegar en el Consejo de Administración, las facultades necesarias para la ejecución del Programa MOS, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y, en particular, para fijar los términos y condiciones del Plan en todo lo no dispuesto expresamente por la Junta General de Accionistas, pudiendo, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, (i) distribuir o establecer los criterios para la distribución de las opciones entre los distintos beneficiarios, dentro de los colectivos de destinatarios señalados, (ii) establecer la fecha de concesión de las opciones dentro del plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación del referido acuerdo, (iii) determinar los requisitos que deban cumplir los destinatarios del mismo para la obtención y el mantenimiento de las opciones, incluida la constitución previa de un depósito de acciones, en su caso, (iv) fijar el procedimiento de ejercicio de las opciones, que podrá ser mediante entrega física o por liquidación por diferencias, (v) estipular los supuestos que determinen la extinción de las opciones y, en general, el conjunto de reglas por las que hayan de regirse el Plan.

- (ii) Aumentar el capital social en la cantidad de 11.400.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 22.800.000 acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación de cincuenta céntimos (0,50) de euro de valor nominal cada una de ellas (en adelante, el “**Aumento de Cobertura**”), habiendo previsto la suscripción incompleta . El aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas tiene por finalidad facilitar la cobertura de las obligaciones derivadas del establecimiento del Programa MOS.

Este Folleto se refiere a la emisión de acciones en el Aumento de Cobertura.

Asimismo, respecto del Aumento de Cobertura, la mencionada Junta General de Accionistas acordó:

- (a) Que, con el fin de facilitar la cobertura de las obligaciones que asuma la sociedad frente a los beneficiarios del Programa MOS, la totalidad de las nuevas acciones emitidas fueran suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por una o varias entidades financieras designadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración, en su reunión de 21 de septiembre de 2001, eligió finalmente al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA) y LA CAIXA.

A estos efectos, los accionistas representantes de la totalidad del capital social, presentes en la mencionada Junta General de Accionistas, renunciaron a su derecho de suscripción preferente.

- (b) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución total o parcial en cualquiera de sus miembros, la facultad, dentro del plazo de un año, de fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital debía llevarse a efecto así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por Junta General, y, en particular, determinar la prima o primas de emisión de las acciones nuevas que se emiten, la identidad de la entidad o entidades financieras que habrán de suscribir y desembolsar el aumento de capital, el número de acciones a suscribir por ella/s, el plazo y modo para efectuar su desembolso, los términos y condiciones que regularán sus relaciones con TELEFÓNICA MÓVILES y el ejercicio por parte de dichas entidades de los derechos inherentes a las acciones que suscriban.

Los acuerdos sociales aprobados por la Junta General de Accionistas relacionados con el Programa MOS y el Aumento de Cobertura se incluyen en la certificación de acuerdos sociales, la cual se adjunta a este Folleto como **Anexo II**.

2.1.1.2. La Junta General Ordinaria de Accionistas de 1 de junio de 2001

La Junta General Ordinaria de Accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES celebrada el 1 de junio de 2001 acordó completar, acomodar y aclarar determinados extremos de los acuerdos antes referidos.

En particular, completó el acuerdo señalado en el apartado 2.1.1.1 (ii) anterior de tal forma que la delegación de facultades efectuada en el mismo a favor del Consejo de Administración se entienda efectuada con expresas facultades de sustitución y, de acuerdo con ello, pueda delegar, a su vez, todas o parte de dichas facultades en la Comisión Delegada, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en cualquiera de los Consejeros de la Sociedad que tengan delegadas las facultades del Consejo de Administración.

Los acuerdos sociales aprobados por la Junta General de Accionistas relacionados con el Programa MOS se incluyen en la certificación de acuerdos sociales, la cual se adjunta a este Folleto como **Anexo II**.

2.1.1.3. El Consejo de Administración de 21 de Septiembre de 2001.

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD, en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2001, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y haciendo uso de las facultades que le fueron delegadas en las mencionadas Juntas Generales de 26 de octubre de 2000 y 1 de junio de 2001, acordó:

- (i) Desarrollar el Programa MOS, determinando, entre otros extremos, las condiciones y requisitos de los beneficiarios del Programa MOS así como el número de opciones asignadas y las condiciones para su ejercicio;
- (ii) Que el número máximo de acciones del Aumento de Cobertura que serán finalmente suscritas no superará el 0,5% del capital social de TELEFÓNICA MÓVILES tras el Aumento de Cobertura.
- (iii) Fijar la prima de emisión y llevar a efecto el Aumento de Cobertura;
- (iv) Solicitar la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del Aumento de Cobertura.
- (v) Sustituir indistintamente en favor de la Comisión Delegada, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, las facultades delegadas en el Consejo de Administración por las Juntas Generales de Accionistas de 26 de octubre de 2000 y 1 de junio de 2001.

Los acuerdos sociales aprobados por el Consejo de Administración relacionados con el Programa MOS y el Aumento de Cobertura se incluyen en la certificación de acuerdos sociales, la cual se adjunta a este Folleto como **Anexo II**.

2.1.2.1. Descripción del Programa MOS

El Programa MOS se configura como una medida eficaz para atraer y retener a directivos y empleados con experiencia y valía. Tiene por finalidad acercar a los trabajadores a la gestión de la SOCIEDAD y permite establecer una fórmula de retribución competitiva similar a la de otras empresas del perfil de TELEFÓNICA MÓVILES.

Móviles

Habida cuenta de que el Aumento de Cobertura objeto del presente Folleto tiene como finalidad facilitar la cobertura de las obligaciones que asuma la SOCIEDAD frente a los beneficiarios del Programa MOS, puede ser de interés conocer los principales aspectos del Programa MOS.

Las principales características del Programa MOS son:

(i) Perímetro Societario

El Programa MOS nace con vocación de extenderse a todos aquellos consejeros ejecutivos, directivos (entre los que se encuentran comprendidos los directores generales o asimilados) y empleados que presten sus servicios al **Grupo Móviles**, entendiéndose por tal al grupo de sociedades compuesto por TELEFÓNICA MÓVILES así como por aquellas sociedades, españolas o extranjeras, en las que TELEFÓNICA MÓVILES, directa o indirectamente, durante la duración del Programa MOS (i) tenga una participación en su capital con derecho a voto que supere el 50% o (ii) goce del derecho a nombrar más del 50% de los miembros del correspondiente Consejo de Administración o Directorio de dicha sociedad.

No obstante lo anterior, no participarán en el Programa MOS aquellas sociedades que, aun cumpliendo los requisitos anteriores, (i) tengan aprobado o anunciado por sus órganos sociales, en o antes del día inmediato anterior a la fecha de inicio del Período de Adhesión (tal y como se define en el apartado (vi) posterior), un programa propio de opciones o sistema de incentivo similar al Programa MOS o (ii) se hallen sujetas a un proceso de reestructuración que directa o indirectamente las incardine en dependencia de otra sociedad del Grupo Móviles o del Grupo Telefónica que cuente con su propio plan de incentivos o, en su caso, cuando dichas sociedades, en virtud de dicho proceso de reestructuración, puedan dejar de formar parte de dichos grupos.

En particular, a la fecha de verificación de este Folleto, las sociedades que participarían en el Programa MOS son las que a continuación se relacionan. En el supuesto de que a la fecha de inicio del Programa se hubiera modificado las sociedades que participarán del Programa MOS, se enviará a la CNMV, como información complementaria a este Folleto, la relación definitiva. Igualmente, se comunicará a la CNMV la participación en el Programa MOS, de nuevas sociedades que formen parte del Grupo Móviles.

TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.

TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

TELEFÓNICA MOBILE SOLUTIONS, S.A.

TERRA MOBILE, S.A.

IOBOX OY

TERRA MOBILE FINLANDIA, OY

Móviles

TERRA MOBILE BRASIL, S.A.
TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES, S.A.C
TELEFÓNICA MÓVILES PERÚ, S.A.A.
TELERJ CELULAR, S.A.
TELERGIPE CELULAR, S.A.
TELEBAHIA CELULAR, S.A.
TELEST CELULAR, S.A.
CELULAR CRT PARTICIPAÇÕES, S.A.
TELEFÓNICA CENTROAMÉRICA GUATEMALA, S.A.
TELEFÓNICA EL SALVADOR, S.A.
TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A.
MARABU, GmbH.
3G MOBILE TELECOMUNICATIONS GmbH, AUSTRIA
3G MOBILE, A.G.
TELEFÓNICA CELULAR DEL NORTE, S.A. DE C.V.
CELULAR DE TELEFONÍA, S.A. DE C.V.
BAJA CELULAR MEXICANA, S.A. DE C.V.
MOVITEL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
BAJA CELULAR SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
SOLUCIONES CELULARES, S.A., DE C.V.
TODA PARA CELULARES, S.A. DE C.V.
MOVISERVICIOS, S.A. DE C.V.

(ii) Beneficiarios

Podrán participar en el Programa MOS todas aquellas personas que, a 1 de diciembre de 2001, estén prestando sus servicios en cualquiera de las sociedades del Grupo Móviles como consejeros ejecutivos, directivos (entre los que se encuentran los comprendidos los directores generales y asimilados) o empleados fijos o contratados por tiempo indefinido, esto es, que no hayan sido contratados para proyectos de duración determinada, para una campaña o para cubrir necesidades temporales de cualquiera de las sociedades del Grupo Móviles (en adelante, los “Beneficiarios”).

A estos efectos los términos “director general y asimilado” se interpretarán conforme a los establecido en las disposiciones adicionales introducidas al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La participación en el Programa MOS será incompatible con la participación en otro programa de acciones u opciones de carácter similar, cualquiera que sea la entidad emisora del mismo.

Se prevé realizar en junio de 2002 una segunda incorporación de nuevos beneficiarios al Programa MOS. Los términos y condiciones para estos nuevos beneficiarios serán similares a las establecidas en el presente Folleto. Adicionalmente, y en la medida que existan opciones disponibles, podrá producirse la incorporación de nuevos beneficiarios en fechas posteriores, fijando el Consejo de Administración o en quien este delegue, los términos y condiciones para estas nuevas incorporaciones. La incorporación de nuevos beneficiarios se realizará, en todo caso, con la cobertura proporcionada por la ampliación de capital objeto del presente Folleto y hasta el número máximo de opciones previstos por la Junta que aprobó el Programa.

(iii) Método de asignación de las opciones

Cada Beneficiario tendrá derecho a recibir en la Fecha de Concesión (tal y como se define en el apartado (vi) siguiente) un número máximo y determinado de dos clases de opciones de compra sobre acciones de TELEFÓNICA MÓVILES, con los siguientes precios de ejercicio:

- Cada Opción Clase A, con un precio de ejercicio de once Euros (11 €);
- Cada Opción Clase B, con un precio de ejercicio de dieciséis Euros con cincuenta céntimos de Euro (16,5 €);

Cada Beneficiario tendrá derecho a recibir igual número de Opciones Clase A y Opciones Clase B.

Cada Beneficiario que haya prestado su consentimiento a participar en el Programa MOS, mediante la adhesión a los términos y condiciones del mismo, recibirá en la Fecha de Concesión el número de Opciones Clase A y Clase B indicado en el Documento de Adhesión (tal y como se define en el apartado (vi) siguiente).

En el caso de los consejeros ejecutivos y directivos, en adelante los Beneficiarios Depositantes, podrán optar por recibir un número inferior de Opciones de las que tienen derecho a recibir. Para ello, en el Documento de Adhesión, deberán indicar el número concreto de opciones que desean recibir, con el límite del máximo que les corresponda.

En cualquier caso, cada Beneficiario recibirá el mismo número de Opciones Clase A que de Opciones Clase B.

Una vez finalizado el Período de Adhesión (tal y como se define en el apartado (vi) siguiente), los Beneficiarios que hubiesen suscrito el Documento de Adhesión y que, por tanto, participen efectivamente en el Programa MOS, recibirán el 1 de marzo de 2002 (en adelante, la **‘Fecha de Asignación’**) un número determinado de Opciones Clase C, que será equivalente a la suma de las Opciones Clase A y las Opciones Clase B que hubiera recibido en la Fecha de Concesión, (en adelante, las Opciones Clase C, junto con las Opciones Clase A y Clase B, serán las **“Opciones”**). Cada Opción Clase C tendrá un precio de ejercicio que será igual a la media aritmética de los precios de cierre de la acción de TELEFÓNICA MÓVILES en el Sistema de Interconexión Bursátil en los últimos diez días hábiles anteriores a la Fecha de Asignación, tal y como aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid.

Se procederá a comunicar a la CNMV, como información complementaria, el precio de ejercicio de las Opciones Clase C.

La entrega de Opciones Clase A y Clase B en la Fecha de Concesión a consejeros ejecutivos y directivos (en adelante, los **‘Beneficiarios Depositantes’**) estará condicionada a la constitución y mantenimiento, por parte de éstos, de un depósito sobre, al menos, un número de acciones de TELEFÓNICA MÓVILES igual a una (1) acción por cada veinte (20) Opciones que desee recibir en la Fecha de Concesión (en adelante, el **‘Depósito’**), libre de cargas y gravámenes. Sin perjuicio de lo anterior, los Beneficiarios Depositantes podrán pignorar las acciones dadas en depósito a favor de la entidad financiera en la que éste se constituya, única y exclusivamente como garantía del préstamo otorgada para la adquisición de estos títulos. La entrega a los Beneficiarios Depositantes de Opciones Clase C en la Fecha de Asignación, estará condicionada a la ampliación del Depósito dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la Fecha de Asignación de forma que este recaiga, al menos, sobre un número de acciones de TELEFÓNICA MÓVILES igual a una (1) acción por cada veinte (20) Opciones. El Depósito podrá constituirse en cualquier entidad financiera y sobre títulos representativos de acciones de TELEFÓNICA MÓVILES (ADSs o, en su caso, BDRs).

Los Beneficiarios Depositantes deberán mantener el Depósito en las condiciones indicadas hasta la última Fecha de Ejercicio. De no hacerlo, se cancelarán automáticamente todas las Opciones que no hubiese sido ejercitadas con anterioridad al momento en el que el Beneficiario hubiese dejado de mantener el Depósito en los términos exigidos.

El ejercicio de Opciones Ejercitables no permitirá al Beneficiario reducir el número de acciones objeto del Depósito, debiendo el Beneficiario mantenerlo íntegro hasta la última Fecha de Ejercicio.

(iv) Ejercicio y Liquidación de las Opciones

Cada Opción dará derecho a los Beneficiarios a recibir una acción de TELEFÓNICA MÓVILES, en los términos y condiciones previstos en el Programa MOS. Las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES que sirven de cobertura a estas Opciones han sido emitidas en la ampliación de capital acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2000, objeto del presente Folleto. Las acciones subyacentes de las Opciones proceden por lo tanto únicamente de esta ampliación de capital. Las Opciones serán ejercitables en cada Período de Ejercicio (tal y como se define a continuación) siempre que el Beneficiario haya mantenido de forma ininterrumpida y hasta la Fecha de Ejercicio correspondiente la condición de consejero ejecutivo, directivo o empleado del Grupo Móviles. La decisión de ejercitar o no ejercitar así como método de liquidación será irrevocable una vez recibida por TELEFÓNICA MÓVILES la comunicación remitida por los Beneficiarios.

A estos efectos, se entenderá que no ha existido interrupción de la prestación de servicios cuando el Beneficiario cause baja por interés del Grupo Móviles para prestar servicios en una sociedad filial o asociada que no participe en el Programa MOS, así como en todas aquellas otras situaciones excepcionales en que, pese a la interrupción de la prestación de servicios por parte del Beneficiario, el Grupo Móviles siga obligado a abonar un salario o, en su caso, a mantenerlo en alta o cotizar a la Seguridad Social o la institución de previsión social que desempeñe funciones análogas en cada jurisdicción.

Tratándose de Beneficiarios Depositantes será requisito imprescindible, además, que el Beneficiario Depositante mantenga el Depósito, ampliado en su caso conforme a lo previsto en el apartado (iii) anterior.

Las Opciones son gratuitas y no son negociables. No podrán ser asignadas o transmitidas por el Beneficiario en ningún momento o de ninguna forma, pudiendo ser ejercitadas sola y exclusivamente por el Beneficiario, sin perjuicio de lo previsto para el supuesto de fallecimiento.

Las Opciones podrán ser ejercitadas por terceros a partir del día siguiente al segundo, tercer y cuarto aniversario de la Fecha de Concesión (en adelante, las "**Fechas de Ejercicio**") y durante tres meses a partir de cada una de tales fechas (en adelante, los "**Períodos de Ejercicio**"). En cada Período de Ejercicio deberán ejercitarse bien todas o ninguna de las Opciones Ejercitables en cada Fecha de Ejercicio junto con aquellas Opciones que habiendo sido Ejercitables en Fechas de Ejercicio anteriores no fueron efectivamente ejercitadas. Por tanto, no es posible el ejercicio parcial de las Opciones Ejercitables.

El ejercicio de las Opciones producido en un Período de Ejercicio se entenderá producido en el momento en que quede determinado el Valor de Liquidación Ajustado, tal y como se define posteriormente.

Primer Periodo de Ejercicio: Transcurridos dos 2 años y 1 día desde la Fecha de Concesión, es decir del 3 de enero de 2004 al 3 de abril de 2004.

Segundo Periodo de Ejercicio: Transcurridos 3 años y un día desde la Fecha de Concesión , es decir del 3 de enero de 2005 al 3 de abril de 2005 y

Tercer Periodo de Ejercicio: Transcurridos cuatro años y un día desde la Fecha de Concesión es decir el 3 de enero de 2006 al 3 de abril de 2006.

Por lo tanto, en cada Fecha de Ejercicio, las Opciones Clase A representarán el 25% del total de las Opciones Ejercitables en esa fecha, las Opciones Clase B otro 25% y las Opciones Clase C el 50% restante. Sin perjuicio de lo anterior, los Beneficiarios Depositantes que no hubiesen ampliado el Depósito conforme a lo previsto en el apartado (iii) anterior y, que por tanto, no tuvieran asignadas opciones Clase C, únicamente podrán ejercitar en cada Fecha de Ejercicio un tercio de las Opciones Clase A y un tercio de las Opciones Clase B.

Las Opciones Ejercitables no ejercitadas en un Período de Ejercicio se acumularán necesariamente para su ejercicio en una Fecha de Ejercicio posterior, con el límite del último Período de Ejercicio y siempre que en la Fecha de Ejercicio Posterior el Beneficiario (i) haya mantenido de forma ininterrumpida la condición de consejero ejecutivo, directivo o empleado fijo del Grupo Móviles (ii) ejercite aquellas Opciones que tengan la condición de Ejercitables en esa Fecha junto con las que pudieron ser ejercitadas en una Fecha de Ejercicio anterior pero el Beneficiario optó por no ejercitar y (iii) en el caso de Beneficiarios Depositantes, haya mantenido el Depósito hasta esa Fecha de Ejercicio posterior, ampliado, en su caso, conforme a lo establecido antes.

Las Opciones no ejercitadas en el último Periodo de Ejercicio se cancelarán automáticamente una vez concluido el mismo. Asimismo, se cancelarán las Opciones no ejercitadas por el Beneficiario en el caso de que, con posterioridad al Fecha de Concesión, la sociedad en la que trabaja o la sociedad cabecera del subgrupo de sociedades del que es empleado establezca un programa de incentivos similar, salvo que el Beneficiario no pudiera cumplir los requisitos para participar en ese otro programa

El Beneficiario no tendrá derecho a pago o compensación alguna por la cancelación de sus Opciones.

A continuación se incorpora unos ejemplos ilustrativos:

Beneficiarios Depositantes:

OPCIONES CLASE A	1.620
OPCIONES CLASE B	1.620
DEPÓSITO INICIAL	162 acciones

OPCIONES CLASE C	3.240
DEPÓSITO AMPLIADO	324 acciones

Opciones Ejercitables

En la Primera Fecha de Ejercicio:	540 Opciones Clase A, 540 Opciones Clase B y 1.080 Opciones Clase C.	
En la Segunda Fecha de Ejercicio:	Si ejercitó las Opciones Ejercitables en la Primera Fecha de Ejercicio:	540 Opciones Clase A, 540 Opciones Clase B y 1.080 Opciones Clase C.
	Si NO ejercitó las Opciones Ejercitables en la Primera Fecha de Ejercicio:	1.080 Opciones Clase A, 1.080 Opciones Clase B y 2.160 Opciones Clase C.
En la Tercera Fecha de Ejercicio:	Todas las Opciones que le han sido entregadas menos aquellas ejercitadas en la Primera o Segunda Fecha de Ejercicio.	

Beneficiario no depositantes.

OPCIONES CLASE A	9
OPCIONES CLASE B	9
OPCIONES CLASE C	18

Opciones Ejercitables

En la Primera Fecha de Ejercicio:	3 Opciones Clase A, 3 Opciones Clase B y 6 Opciones Clase C.	
En la Segunda Fecha de Ejercicio:	Si ejercitó las Opciones Ejercitables en la Primera Fecha de Ejercicio:	3 Opciones Clase A, 3 Opciones Clase B y 6 Opciones Clase C.
	Si NO ejercitó las Opciones Ejercitables en la Primera Fecha de Ejercicio:	6 Opciones Clase A, 6 Opciones Clase B y 12 Opciones Clase C.
En la Tercera Fecha de Ejercicio:	Todas las Opciones que le han sido entregadas menos aquellas ejercitadas en la Primera o Segunda Fecha de Ejercicio.	

Las Opciones podrán ser liquidadas, a opción del empleado, mediante (i) entrega de acciones de la SOCIEDAD, previo abono por el Beneficiario del precio de ejercicio de las Opciones, o (ii) por diferencias en metálico. El Beneficiario notificará a la SOCIEDAD, dentro del correspondiente periodo de ejercicio el método de liquidación que elija junto con la notificación de su voluntad de ejercitar. El procedimiento de liquidación elegido por el Beneficiario para un Período de Ejercicio no implicará que en los Períodos de Ejercicio siguientes deba utilizar el mismo método de liquidación. En ambos casos, el Beneficiario soportará cualquier retención, ingreso a cuenta y demás deducciones e impuestos que legalmente procedan por el beneficio obtenido por el Beneficiario como consecuencia del ejercicio de las Opciones, así como la parte proporcional de los gastos debidamente justificados efectivamente incurridos por la SOCIEDAD con motivo de la liquidación del Programa MOS.

Los gastos incurridos por el MOS dependerán de las condiciones del mercado y de la legislación aplicable en cada momento en los distintos países en los que se implanta el programa, por lo que resultan difícil de predecir en la actualidad, al depender de eventos inciertos A título enumerativo, entre tales gastos se encuentran el coste neto a abonar por TELEFÓNICA MÓVILES a las entidades que suscriben el Aumento de Cobertura o, en el caso del Procedimiento de Liquidación por Diferencias en Metálico (tal y como se define éste más adelante), el coste del mandato de venta a las entidades financieras que procederán a la venta de las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES.

No obstante, TELEFÓNICA MÓVILES estima que el importe de dichos gastos, que quedarán debidamente justificados para su debido conocimiento por parte del Beneficiario, no excederán del 10% del Valor de Liquidación Ajustado, tal y como se define a continuación.

LIQUIDACIÓN POR DIFERENCIAS EN METÁLICO

En el supuesto de que el Beneficiario optase por este procedimiento de liquidación, TELEFÓNICA MÓVILES llevará a cabo los cálculos que se describen a continuación con objeto de liquidar por diferencias las Opciones y determinar el Beneficio Neto del ejercicio de las Opciones:

Determinar el **“Valor de Liquidación Ajustado”** como la media ponderada (en función del volumen efectivamente contratado) de los cambios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA MÓVILES en el Sistema de Interconexión Bursátil durante los días hábiles comprendidos entre el séptimo día natural posterior a la finalización del correspondiente Período de Ejercicio, éste excluido, y el séptimo día natural anterior al transcurso de tres meses desde la finalización del Período de Ejercicio este incluido (el **“Período de Venta”**), tal como y como aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Bolsa de Madrid el ajustado, en su caso, en una cantidad tal que permita a TELEFÓNICA MÓVILES cubrir los gastos inherentes al MOS en que hubiera incurrido.

Durante el Periodo de Venta el número de acciones que se vendan en cada día de este Periodo no deberá exceder el 25% del volumen medio negociado dentro del horario habitual de negociación en las diez (10) sesiones anteriores en el mercado continuo. De producirse alguna variación en la reglamentación sobre el límite aplicable en relación con el volumen de negociación diario de órdenes de autocartera, se tendrá en cuenta a estos efectos las recomendaciones o normativa en vigor a la Fecha del inicio del Periodo de Venta.

En el supuesto de que por los límites fijados no pudieran venderse todas las acciones en el Periodo de Venta, éste se prorrogará durante el número de sesiones necesario para evitar que se supere este límite (en adelante **“Periodo de Venta Prorrogado”**).

No obstante lo anterior, a los efectos de determinar el Valor de Liquidación Ajustado, únicamente se tomará en consideración los cambios medios ponderados de la acción de TELEFÓNICA MÓVILES en el sistema de Interconexión Bursátil durante el Periodo de Ventay no durante el Periodo de Venta Prorrogado.

A modo de ejemplo, se indica el Periodo de Venta para la primera Fecha de ejercicio.

Día 3 de abril 2004: Finalización del Periodo de Ejercicio.

Del Día 10 de abril de 2004 al día 26 de junio de 2004, ambos incluidos: Periodo de Venta para determinar el Valor de Liquidación Ajustado.

Día 3 de julio: Fecha máxima para transferir al Beneficiario el efectivo.

- (ii) Determinar el **“Beneficio Bruto”** multiplicando el número de Opciones ejercitadas por el Valor de Liquidación Ajustado.

Móviles

En el supuesto de que el el precio de ejercicio de alguna de las Opciones fuera inferior al Valor de Liquidación Ajustado, el Beneficio Bruto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$BB=Z \times VLA$$

Donde:

BB es Beneficio Bruto.

Z es el número de acciones Clase A, Clase B, o Clase C que tengan un precio de ejercicio inferior al Valor de Liquidación Ajustado.

VLA es el Valor de Liquidación Ajustado

Las Opciones ejercitadas que tengan un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado, se cancelarán sin que puedan acumularse para posteriores Periodos de Ejercicio.

- (iii) Determinar el "**Beneficio Neto**" deduciendo del Beneficio Bruto (i) el resultado de multiplicar el precio de ejercicio de las Opciones que tengan un precio de ejercicio inferior al Valor de Liquidación Ajustado por el número de tales Opciones ejercitadas, (ii) cualquier retención, ingresos a cuenta y demás deducciones, costes e impuestos que legalmente procedan.

TELEFÓNICA MÓVILES depositará, en un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización del Período de Ejercicio que corresponda, en la cuenta bancaria del Beneficiario que éste indique en la notificación que debe dirigir a TELEFÓNICA MÓVILES en cada Período de Ejercicio un importe en metálico igual al Beneficio Neto, sin perjuicio de que hubiera existido la necesidad de prorrogar el Periodo de Venta.

Ejemplo Ilustrativo

Para este ejemplo se parte de las siguientes hipótesis; (i) que el precio de ejercicio de las Opciones Clase C es de 6 euros; (ii) que el Valor de Liquidación Ajustado es de 14 euros; y (iii) que las retenciones más gastos que debe soportar el Beneficiario asciende a 1 euro.

	Número de Opciones	Precio de ejercicio
OPCIONES CLASE A	9	11 EUROS
OPCIONES CLASE B	9	16,5 EUROS
OPCIONES CLASE C	18	6 EUROS

VALOR DE LIQUIDACIÓN AJUSTADO: 14 euros.

BENEFICIO BRUTO:

OPCIONES CLASE A=126 (14€x 9 opciones)

OPCIONES CLASE B= 0 (Se cancelan estas Opciones por tener un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado)

OPCIONES CLASE C= 252 (14 € x 18 opciones)

TOTAL BENEFICIO BRUTO= 378 Euros.

BENEFICIO NETO:

Beneficio Bruto **378 €**

Precio de Ejercicio de las Opciones **207 €**

9 opciones Clase A x11€= 99 €

18 Opciones Clase C x 6 €= 108 €

Gastos y Retenciones **1 €-**

BENEFICIO NETO **=170 euros**

- **Liquidación mediante entrega de acciones.**

El Beneficiario podrá optar por la liquidación mediante entrega de acciones de TELEFÓNICA MÓVILES.

Con el objeto de determinar el número de Opciones ejercitadas que serán efectivamente liquidadas se tomará en consideración **el Valor de Liquidación Ajustado**. El Beneficiario únicamente recibirá las acciones correspondientes a las Opciones con un precio de ejercicio inferior al **Valor de Liquidación Ajustado**. No se entregarán acciones por las opciones con un precio de ejercicio superior al **Valor de Liquidación Ajustado** ni se exigirá por TELEFÓNICA MÓVILES el precio de ejercicio de tales Opciones. Estas Opciones se cancelarán sin que (i) puedan por ello acumularse para posteriores Periodos de Ejercicio y (ii) TELEFÓNICA MÓVILES exija el precio de ejercicio de las mismas.

En este caso, TELEFÓNICA MÓVILES comunicará al Beneficiario en el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Venta, el importe a ser desembolsado por el Beneficiario, que incluirá el importe de cualquier retención o ingreso a cuenta así como las demás deducciones o impuestos que legalmente procedan y una cantidad tal que permita al Grupo Telefónica Móviles cubrir los gastos inherentes al MOS en que hubiera incurrido.

Asimismo, TELEFÓNICA MÓVILES comunicará en ese plazo la cuenta o cuentas bancarias a las que deberá transferirse dicho importe neto de comisiones.

Móviles

Contra la recepción por TELEFÓNICA MÓVILES de tal importe, que deberá producirse dentro de los 4 días hábiles siguientes a la comunicación anterior, TELEFÓNICA MÓVILES le hará entrega al Beneficiario del número de acciones de TELEFÓNICA MÓVILES que le correspondan.

Se entiende por día hábil aquél en que exista sesión en la Bolsa de Valores de Madrid y se encuentren abiertas al público las oficinas de las entidades bancarias en la ciudad de Madrid (España).

TELEFÓNICA MÓVILES realizará la entrega, en el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización del Período de Ejercicio que corresponda, de las acciones mediante su abono en la cuenta de valores del Beneficiario que éste haya indicado en la notificación que haya dirigido a TELEFÓNICA MÓVILES en ese Período de Ejercicio

Ejemplo Ilustrativo.

Para este ejemplo se parte de las siguientes hipótesis; (i) que el precio de ejercicio de las Opciones Clase C es de 6 euros; (ii) que el Valor de Liquidación Ajustado es de 14 euros; y (iii) que las retenciones más gastos que debe soportar el Beneficiario asciende a 1 euro.

	Número de Opciones	Precio de ejercicio
OPCIONES CLASE A	9	11 EUROS
OPCIONES CLASE B	9	16,5 EUROS
OPCIONES CLASE C	18	6 EUROS

VALOR DE LIQUIDACIÓN AJUSTADO: 14 Euros

CANTIDAD A DESEMBOLSAR POR EL BENEFICIARIO: 208 EUROS.

POR LAS OPCIONES CLASE A= 99Euros (9 acciones x11 €)

POR LAS OPCIONES CLASE B= 0 Euros (Se cancelarán por tener un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado)

POR LAS OPCIONES CLASE C= 108 Euros (18 acciones x6 €)

POR LOS GASTOS +RETENCIONES: 1 Euros

NÚMERO DE ACCIONES QUE SERÁN ENTREGADAS: 27 ACCIONES

POR LAS OPCIONES CLASE A=9

Móviles

POR LAS OPCIONES CLASE B= 0 (No se entregarán estas Opciones por tener un precio de ejercicio superior al Valor de Liquidación Ajustado)

POR LAS OPCIONES CLASE C= 18

(v) Establecimiento del número de Opciones otorgadas a cada Beneficiario

El número de Opciones ofrecidas a cada Beneficiario estará, en el caso de consejeros ejecutivos y directivos, en función de su posición dentro del Grupo Móviles a 1 de diciembre de 2001 y, en el caso de empleados, en función de su nivel salarial a 1 de diciembre de 2001. En el caso de empleados que perciben su salario en una moneda distinta de la peseta o de una moneda con un tipo de cambio fijo al euro, se tomará en consideración la equivalencia media del euro con el dólar estadounidense y de éste con la moneda que corresponda durante los seis primeros meses del año 2001. En todo caso, en el Documento de Adhesión que se entregue a cada uno de los Beneficiarios del Programa MOS figurará el número de Opciones Clase A y B que corresponda a dicho Beneficiario, así como el número de Opciones Clase C a las que como máximo tendrá derecho cada Beneficiario.

La SOCIEDAD calcula que a 1 de junio de 2001 el número aproximado de Beneficiarios que podrían participar en el Programa MOS asciende a 13.600 aproximadamente.

TRAMO EMPLEADOS	BANDAS SALARIALES En millones de Pesetas	TOTAL OPCIONES
I	Hasta 3,4	452
II	3,4-5,0	680
III	5,0-7,5	904
IV	7,5-10,0	1360
V	10,0-13,0	1700
VI	13,0-17,0	2268

TRAMO de Consejeros Ejecutivos y DIRECTIVOS	DEPOSITO DE ACCIONES	TOTAL OPCIONES
1	136	2720
2	324	6480
3	519	10380
4	837	16740
5	1365	27300
6	2184	43680
7	2787	55740
8	3378	67560
9	4527	90540
10	7797	155940

D. Luis Lada Díaz, consejero ejecutivo de Telefónica Móviles, tendrá derecho a recibir un total de 181.736 opciones. A la fecha del presente Folleto, los directores generales y asimilados de Telefónica Móviles que son D. Ignacio Camarero García, D. Francisco Ruiz Vinuesa, D. Antonio Hornedo Muguero, D. Ernesto López Mozo, D. Fernando Herrera Santamaría, D. Antonio Vitaller Cortés, D. Miguel Menchén Alumbrosos y D. Juan Perales Barragán, tendrán derecho a recibir un total de 711.039 opciones.

Por otro lado, los directores generales y asimilados del Grupo Móviles, a la fecha del presente Folleto recibirán un total de 3.832.140 opciones.

Hay que tener en cuenta que en las opciones asignadas a altos directivos de TELEFÓNICA MÓVILES y del Grupo Móviles se ha tenido en cuenta no sólo el número de opciones que les corresponden por el tramo en la que se encuentran según su posición sino también el ajuste que se haya realizado debido a la renuncia que hubieran hecho de las opciones que les correspondían del Programa Top de Telefónica, S.A.

La asignación de Opciones descrita, respeta los límites máximos acordados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 1 de junio de 2001, de forma que no se supera (i) el número máximo asignables a cada consejero ejecutivo, fijado por la

Móviles

Junta en 187.824 opciones, (ii) el número máximo asignable al total de los directores generales o asimilados de TELEFÓNICA MÓVILES fijado por la Junta en 817.014 opciones ni (iii) el número máximo asignable al total de los directores generales o asimilados del Grupo Móviles, fijado por la Junta en 4.331.140 opciones.

(vi) Adhesión al Programa MOS por los Beneficiarios

Los Beneficiarios podrán adherirse al Programa MOS durante el plazo de un mes, que comenzará el día 1 de diciembre de 2001 y terminará el 1 de enero de 2002. (el "**Período de Adhesión**").

Durante el Período de Adhesión, los Beneficiarios del Programa MOS podrán acudir al departamento de recursos humanos de la sociedad del Grupo Móviles en la que presten sus servicios, otorgando su consentimiento para adherirse al Programa MOS mediante la suscripción y entrega del documento que a tal efecto se prepare y distribuya entre los Beneficiarios la SOCIEDAD en el que se establezcan las condiciones del Programa MOS (el "**Documento de Adhesión**"). Se adjunta este documento como Anexo III al Folleto.

El Beneficiario Depositante deberá señalar en el Documento de Adhesión el número de Opciones Clase A y Clase B que desea recibir del total de Opciones Clase A y Clase B que tiene derecho a recibir, debiendo indicar el mismo número para cada clase. Además, deberá entregar junto con el Documento de Adhesión, un certificado acreditativo del Depósito de las acciones que en cada caso corresponda.

En el día siguiente a la finalización del Período de Adhesión (en adelante, la "**Fecha de Concesión**"), se producirá la asignación de Opciones Clase A y Opciones Clase B y la preasignación de Opciones Clase C a los Beneficiarios que se hayan adherido al Programa MOS, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

El número de Opciones asignadas o preasignadas constará en el certificado que será entregado al Beneficiario dentro del plazo de un (1) mes contado desde la Fecha de Concesión (el "**Certificado de Titularidad**").

(vii) Liquidación anticipada de las Opciones

Se procederá a la liquidación anticipada de las Opciones cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Fallecimiento:** En caso de fallecimiento del Beneficiario, los causahabientes recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones no ejercitadas a la fecha de fallecimiento.

- 2. Jubilación:** En caso de jubilación o de jubilación anticipada de acuerdo con la ley, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto de las Opciones no ejercitadas a la fecha de la baja por jubilación.
- 3. Invalidez:** En caso de extinción de la relación laboral por invalidez o incapacidad que inhabilite para el desempeño de su puesto de trabajo, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones no ejercitadas a la fecha de extinción de la relación laboral.
- 4. Despido improcedente:** En caso de despido improcedente o sin justa causa, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones no ejercitadas a la fecha de despido o cese.
- 5. Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo:** En caso de suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo para el Beneficiario, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones no ejercitadas a la fecha de suspensión de la relación laboral.
- 6. Cambio de Control:** En el supuesto de que se produzca un Cambio de Control en TELEFÓNICA MÓVILES, S.A. o en la sociedad del Grupo Móviles de la que el Beneficiario dependiera laboralmente en cada momento, el Beneficiario recibirá el Beneficio Neto que resultaría del ejercicio de las Opciones no ejercitadas a la fecha de Cambio de Control.
- Se entiende por Cambio de Control en TELEFÓNICA MÓVILES cualquier cambio en la estructura societaria de TELEFÓNICA MÓVILES como consecuencia de la cual se produzca una modificación en la composición mayoritaria del Consejo de Administración de TELEFÓNICA MÓVILES, respecto del constituido en la Fecha de Concesión.

Se entiende por Cambio de Control en la sociedad de la que el Beneficiario dependiera laboralmente en cada momento cualquier circunstancia como consecuencia de la cual (i) la participación, directa o indirecta, de TELEFÓNICA MÓVILES en dicha sociedad fuera inferior al 50% o (ii) TELEFÓNICA MÓVILES no pudiera nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o Directorio.

La liquidación anticipada de las Opciones en los supuestos anteriores se realizará según el procedimiento de Liquidación por Diferencias en Metálico tomando como referencia, con carácter general, para calcular el Valor de Liquidación Ajustado, el cambio medio ponderado de la sesión correspondiente al primer día hábil del trimestre natural siguiente a la fecha (i) en que los herederos acrediten su condición, (ii) de la baja por jubilación, (iii) en que la resolución que declare la improcedencia del despido adquiera firmeza o se alcance un acuerdo en tal sentido con el Beneficiario, (iv) en que el Beneficiario acredite la invalidez o incapacidad, (v) de la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, o (vi) del Cambio de Control. A estos efectos, los eventos que acaezcan en los últimos seis (6) días hábiles de cada trimestre se considerarán del trimestre inmediato posterior.

El pago del Beneficio Neto a los Beneficiarios se realizará en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes al día de venta.

2.1.2.2 Suscripción de las acciones

Las acciones del Aumento de Cobertura se suscribirán, conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 26 de octubre de 2000 y en el acuerdo del Consejo de Administración de 21 de septiembre de 2001 por BBVA y LA CAIXA (en adelante, los “**Suscriptores**”).

A tales efectos, TELEFÓNICA MÓVILES ha firmado con los Suscriptores sendos contratos de suscripción de acciones y opción de compra (en adelante, los “**Contratos de Suscripción**”) por los cuales estos se comprometen a suscribir y desembolsar 10.722.981 acciones del Aumento de Cobertura cada uno.

2.1.2.3 Utilización de las acciones del Aumento de Cobertura para hacer frente a las obligaciones derivadas del Programa MOS.

En virtud de lo dispuesto en los Contratos de Suscripción, TELEFÓNICA MÓVILES ostentará sendas opciones de compra frente a BBVA y LA CAIXA sobre las acciones del Aumento de Cobertura que suscriban esas entidades financieras. Mediante el ejercicio de esas opciones, TELEFÓNICA MÓVILES hará frente a las obligaciones derivadas de los compromisos que ha asumido con los Beneficiarios del Programa MOS en cuanto al ejercicio de las Opciones que hayan recibido estos en los términos señalados en el apartado

Móviles

2.1.2.1 del presente Folleto y con los Beneficiarios que se hayan incorporado a lo largo de duración del Programa. El precio de adquisición de estas acciones será de 2 euros por acción.

Dada la finalidad del Aumento de Cobertura, TELEFÓNICA MÓVILES adquirirá, al precio de adquisición establecido, las acciones del aumento de capital que no hubieran sido ejercitadas o utilizadas para la cobertura de las obligaciones que la Sociedad asuma frente a los Beneficiarios y que continúen en manos de las entidades financieras (Acciones Sobrantes). Con ello, la Sociedad dará cumplimiento al acuerdo que adopte una Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES que se celebre con anterioridad a la liquidación del Programa MOS, y que decidirá que las acciones sobrantes puedan (i) bien ser destinadas a otro programa de opciones sobre acciones de TELEFÓNICA MÓVILES establecido con anterioridad a la finalización del Programa MOS, (ii) bien amortizadas, previo acuerdo de reducción de capital. En todo caso, TELEFÓNICA MÓVILES a los efectos de cumplir con el mandato de la Junta ejercerá necesariamente su opción de compra sobre las Acciones Sobrantes.

Para asegurar el destino de las Acciones Sobrantes, en los Contratos se prevé la facultad de TELEFÓNICA MÓVILES de adquirir las Acciones Sobrantes al precio de adquisición, así como el derecho de las entidades financieras de vender las Acciones Sobrantes a TELEFÓNICA MÓVILES. Igualmente estos contratos prevén que TELEFÓNICA MÓVILES pueda ceder a otra entidad financiera su derecho de opción únicamente respecto de las Acciones Sobrantes, si bien sólo podrá hacer uso de este derecho si la Junta General de Accionistas ha autorizado la utilización de las Acciones Sobrantes para un nuevo plan de opciones sobre acciones.

TELEFÓNICA MÓVILES, BBVA y LA CAIXA han acordado en los Contratos de Suscripción determinadas reglas para el ejercicio por BBVA y LA CAIXA de los derechos inherentes a las acciones que suscriban. Tales reglas se describen en el apartado II.9 de este Folleto.

2.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en mercado secundario organizado

De conformidad con la autorización otorgada al efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 2000, se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital referido anteriormente en las cuatro Bolsas de Valores españolas y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital. La Sociedad solicitará la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en los términos establecidos en el apartado II.8 del presente Folleto.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores españolas y la contratación en el Mercado Continuo son básicamente los siguientes:

- (i) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

- (ii) Depósito de una copia de la escritura pública del aumento de capital, una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV"), en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- (iii) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- (iv) Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

II.2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

El Aumento de Cobertura objeto del presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeto al régimen general de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

Como es habitual tratándose de valores de renta variable, no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones objeto del presente aumento de capital por parte de entidad calificadora alguna.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

El régimen legal aplicable a la operación objeto de este Folleto es el contenido en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes. No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en los citados textos legales, sin perjuicio de lo que se señala en el apartado II.7 del presente Folleto.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

2.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie

Los valores a que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de TELEFÓNICA MÓVILES, de cincuenta céntimos (0,50) de euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de TELEFÓNICA MÓVILES actualmente en circulación.

2.5.2. Representación de los valores

Todas las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta, y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del SCLV, domiciliado en Madrid, calle Orense nº 34, y de las entidades adheridas a este.

Las Nuevas Acciones objeto del presente Folleto se representarán igualmente por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable será asimismo llevado por el SCLV y sus entidades adheridas.

2.5.3. Importe global de la emisión

El importe nominal máximo del Aumento de Cobertura es de 11.400.000 Euros. Las Nuevas Acciones se emiten con una prima de emisión de 1,5 euros por acción. De ello resulta un importe total máximo de emisión de 45.600.000 euros.

A la fecha del presente Folleto se han comprometido la suscripción de un total de 21.445.962 acciones, de lo que supone un importe total máximo de emisión de 42.891.924 euros.

2.5.4. Número de valores, proporción sobre el capital, importes nominal y efectivo de cada uno de ellos

El Aumento de capital se realiza con la finalidad de dar cobertura al Programa MOS, mediante la emisión de hasta 22.800.000 acciones ordinarias, de cincuenta céntimos (0,50) de Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta y con una prima de emisión de uno coma cinco (1,5) Euros. De ello resulta un tipo de emisión de dos (2) Euros por acción (en adelante, el "**Precio de Emisión**").

El Aumento de Cobertura representaría el 0,53% del nuevo capital social tras la ampliación en el caso de que se produjera la suscripción completa del aumento de capital. Sin embargo, a la fecha del presente Folleto y teniendo en cuenta la suscripción comprometida, el Aumento de Cobertura supondrá el 0,50% del capital social tras la ampliación.

El efecto de la Emisión sobre el P.E.R ("*Price Earning Ratio*") se refleja en la siguiente tabla:

PER antes de la ampliación	TELEFÓNICA MÓVILES Matriz	Grupo TELEFÓNICA MÓVILES
Beneficios enero – junio 2001 en miles de euros	(51.815)	471.411
Nº de acciones a 31/07/2001	4.267.746.394	4.267.746.394
Precio de la acción en euros a 31/7/2001	6,74	6,74
Capitalización en miles de euros a 31/7/2001	28.764.611	28.764.611
PER (*)	n.s.	30,5

PER después de la ampliación	TELEFÓNICA MÓVILES Matriz	Grupo TELEFÓNICA MÓVILES
Beneficios enero – junio 2001 en miles de euros	(51.815)	471.411
Nº de acciones a 31/07/2001	4.289.192.356	4.289.192.356
Precio de la acción en euros a 31/7/2001	6,74	6,74
Capitalización en miles de euros a 31/7/2001	28.909.156	28.909.156
PER (*)	n.s.	30,7

(*) Las cifras del PER se han calculado en todos los casos extrapolando para todo el año los distintos beneficios del periodo enero-junio.

2.5.5. Comisiones y gastos para el adquirente de las acciones objeto del Aumento de Cobertura

El importe a pagar por los Suscriptores será únicamente el Precio de Emisión de las acciones.

Móviles

II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

No se devengarán gastos a cargo a los adjudicatarios de las acciones por la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas. No obstante, dichas Entidades podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles que libremente determinen y que hayan sido comunicados al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

II.7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS NUEVAS ACCIONES

No existe ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones objeto del presente Folleto, aunque tanto BBVA como CAIXA se han comprometido en virtud de los Contratos de Suscripción a no transmitir, dar en usufructo, ceder en préstamo ni constituir ningún tipo de gravamen sobre las acciones del Aumento de Cobertura que cada una de tales entidades suscriba.

No obstante lo anterior, como se describe ampliamente en el apartado III.2.2. del Folleto Completo, el Real Decreto 8/1997, de 10 de enero, de aplicación del Régimen de Autorización Administrativa previa a TELEFÓNICA MÓVILES y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. establece la necesidad de obtener autorización administrativa previa para la adquisición directa o indirecta de una participación igual o superior al 10% del capital social de TELEFÓNICA MÓVILES o de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.. Este régimen tiene una vigencia de 10 años, finalizando el 18 de febrero de 2007.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que la adquisición de participaciones significativas en el capital social de TELEFÓNICA MÓVILES está sujeta a las obligaciones de comunicación de participaciones significativas contenidas en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, modificado por el RD 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.

Finalmente, debe señalarse que, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen con un porcentaje superior al 3% en el capital o de los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en el mercado de la telefonía móvil (es decir, que ostenten una de las cinco mayores cuotas de este mercado), no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una sociedad. Además, y sin perjuicio de lo anterior, ninguna persona física o jurídica podrá designar, directa o indirectamente, miembros de los órganos de administración de más de una sociedad que tenga la condición de operador principal en

el citado mercado. No obstante, el Real Decreto-Ley 6/2000 prevé que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de las participaciones señaladas anteriormente, o la designación de miembros del órgano de administración, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica entre operadores ni implique riesgo de coordinación de sus comportamientos estratégicos.

II.8 SOLICITUD DE ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL

Dentro del plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de ejecución del aumento de capital, TELEFÓNICA MÓVILES habrá realizado todas las actuaciones necesarias para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la Sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre de cada acuerdo de aumento de capital

En caso de incumplimiento de dicho plazo, TELEFÓNICA MÓVILES publicará las razones que han motivado dicho incumplimiento en, al menos, un diario de circulación nacional.

Se hace constar que TELEFÓNICA MÓVILES conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES DE LOS VALORES

Los Suscriptores de las Nuevas Acciones tendrán los derechos y obligaciones inherentes a su condición de accionistas, recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la Sociedad, que se encuentran depositados en la CNMV en inscritos en el Registro Mercantil.

Conforme a lo acordado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de 26 de octubre de 2000, las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones tendrán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

Los Suscriptores han garantizado, en virtud de lo dispuesto en los Contratos de Suscripción, el no ejercicio de los derechos políticos correspondientes a las acciones del Aumento de Cobertura que suscriban, y se abstendrán de acudir con la titularidad de tales acciones a las Juntas Generales de Accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES. Igualmente, se comprometerán a ceder a TELEFÓNICA MÓVILES los derechos económicos correspondientes a esas acciones que perciban durante la vigencia del Programa MOS (incluyendo las devoluciones de aportaciones mediante reducción de capital). TELEFÓNICA MÓVILES tiene una opción de compra sobre las acciones del Aumento de Cobertura para facilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a los Beneficiarios del Programa MOS.

2.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se emiten con ocasión del aumento de capital objeto del Folleto conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tendrán derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el de 5 años establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es TELEFÓNICA MÓVILES.

Las acciones nuevas que se emitan tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que, en su caso, se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

De acuerdo con lo previsto en los Contratos de Suscripción firmados por TELEFÓNICA MÓVILES con BBVA y CAIXA, los Suscriptores se han comprometido a ceder a TELEFÓNICA MÓVILES los derechos económicos netos correspondientes a las Nuevas Acciones que suscriban.

2.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, los Suscriptores tendrán derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, y gozará asimismo del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

No obstante, en virtud de los Contratos de Suscripción, los Suscriptores se han comprometido a:

- (a) En el supuesto de que TELEFÓNICA MÓVILES realice un aumento de capital o una emisión de obligaciones convertibles en las cuales existan derechos de suscripción preferente para los accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES, a vender los citados derechos en el mercado y a entregar el importe obtenido con la citada venta a TELEFÓNICA MÓVILES como parte de los derechos económicos recibidos de las acciones conforme a lo establecido en el subapartado anterior.
- (b) En el supuesto de devolución de aportaciones a los accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES mediante una reducción de capital, a darle el mismo tratamiento que cualquier derecho económico correspondiente a las acciones.
- (c) En el supuesto de entrega gratuita de acciones, que se entenderá como un supuesto de ajuste, a ejercer el derecho de asignación gratuita.

Móviles

En el supuesto de que se produzca alguna variación del valor nominal de las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES, o cualquier supuesto que pueda dar lugar a un efecto dilutivo o de concentración sobre el valor teórico de las acciones (en adelante, los “**Supuestos de Ajuste**”) bien el número de acciones objeto de las opciones que TELEFÓNICA MÓVILES tiene frente a BBVA y CAIXA bien su precio de ejercicio, bien ambos, se verán modificados como corresponda, según determine el Agente de Cálculo para contrarrestar el citado efecto dilutivo o de concentración.

Deutsche Bank, A.G. London Branch será el “**Agente de Cálculo**”. Las determinaciones del Agente de Cálculo serán vinculantes, salvo error manifiesto. El Agente de Cálculo no incurrirá en responsabilidad alguna por errores o por omisiones cometidos en una actuación de buena fe. En caso de error demostrado en las determinaciones llevadas a cabo por el Agente de Cálculo, dicho error se subsanará por el Agente de Cálculo de inmediato.

En todos los Supuestos de Ajuste, el Agente de Cálculo tomará como referencia los ajustes que realice el mercado organizado en el que se negocien opciones sobre las acciones. En caso de no existir dicho mercado organizado, el Agente de Cálculo realizará los ajustes que estime convenientes teniendo en cuenta la práctica comercial en este tipo de operaciones.

A título meramente enunciativo, se consideran como Supuestos de Ajuste los siguientes:

- (i) División, consolidación o reclasificación de las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES o una distribución totalmente liberada de acciones de TELEFÓNICA MÓVILES.
- (ii) Cualquier otro supuesto que produzca un efecto dilutivo o de concentración.

También se considerará supuesto de ajuste la entrega gratuita de acciones, ejerciéndose el derecho de asignación gratuito por las entidades financieras.

2.9.3 **Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales**

Los suscriptores de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente Folleto tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que las demás acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA MÓVILES, de acuerdo con el régimen general establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por ser todas ellas acciones ordinarias.

Asimismo, según consta en el Folleto Completo y de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales podrá asistir a las Juntas Generales cualquier accionista de TELEFÓNICA MÓVILES que tenga 25 acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia. Dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la entidad encargada del registro contable de las acciones

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, y según se indica en el Folleto Completo, cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

Los Suscriptores se han comprometido, en virtud de los Contratos de Suscripción que han firmado con TELEFÓNICA MÓVILES, a no ejercitar los derechos políticos correspondientes a las acciones del Aumento de Cobertura que suscriban, absteniéndose de acudir con la titularidad de las mismas a las Juntas Generales de Accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES.

2.9.4 Derecho de información

Las acciones que se emiten conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de TELEFÓNICA MÓVILES, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de TELEFÓNICA MÓVILES y otros actos u operaciones societarias.

2.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto del aumento de capital ni las restantes acciones emitidas por TELEFÓNICA MÓVILES llevan aparejada prestación accesorias alguna. De igual modo, los Estatutos de TELEFÓNICA MÓVILES no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

2.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Los Suscriptores de las acciones objeto del presente aumento de capital adquirirá la condición de accionista de TELEFÓNICA MÓVILES, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de tal condición, cuando dichas acciones se asignen a su nombre mediante la inscripción en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las Nuevas Acciones que se emitan en virtud de los aumentos de capital tendrán idénticos derechos a las actualmente en circulación, por lo que sus titulares tendrán derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la fecha de su emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, deben tenerse presentes los compromisos formulados por los Suscriptores en cuanto a los derechos que dimanen de las acciones del Aumento de Cobertura que suscriban.

II.10 SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN

2.10.1 Colectivo de potenciales suscriptores

Los destinatarios de las acciones correspondientes al Aumento de Cobertura a que se refiere este Folleto son BBVA y LA CAIXA.

2.10.2 Plazo y procedimiento de suscripción

Los Suscriptores se han comprometido en virtud de los Contratos de Suscripción a suscribir cada uno hasta un máximo de 10.722.981 de las Nuevas Acciones.

La suscripción de las acciones y el desembolso del precio de suscripción, que coincide con el Precio de Emisión, se realizará íntegramente y de una sola vez en la fecha que determine TELEFÓNICA MÓVILES, mediante el ingreso por los Suscriptores de la cantidad correspondiente en la cuenta comunicada a tal efecto por TELEFÓNICA MÓVILES.

TELEFÓNICA MÓVILES comunicará a los Suscriptores la fecha de suscripción y desembolso de las acciones con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

2.10.3. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción

No procede.

2.10.4. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso

El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada acción suscrita se realizará por los Suscriptores en la forma indicada en el subapartado 2.10.2 anterior.

II.11 DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Se hace constar que, como se ha señalado en el apartado 2.1.1.1(ii) anterior, la totalidad de los accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES a la fecha de adopción del acuerdo relativo al Aumento de Cobertura renunciaron a sus respectivos derechos de suscripción preferente.

II.12 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

2.12.1. Entidades que intervienen en la suscripción y canje de las nuevas acciones

No interviene entidad alguna en la suscripción de las acciones pues se hace directamente por los Suscriptores.

2.12.2. Entidad Directora

No interviene entidad directora alguna.

2.12.3. Entidades Aseguradoras

La colocación de la presente emisión no está aseguradora.

2.12.4. Prorrateo

No procede.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

2.13.1. Suscripción incompleta

La Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA MÓVILES de 26 de octubre de 2000 previó la suscripción incompleta del Aumento de Cobertura. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y los contratos suscritos con los Suscriptores, si el Aumento de Cobertura no fuera suscrito en su totalidad, el capital será aumentado en la cantidad en que haya sido suscrito.

2.13.2. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de las acciones a emitir

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las cuatro Bolsas de Valores españolas copia de la escritura de aumento de capital. El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo del SCLV se practicarán por las Entidades Adheridas correspondientes las inscripciones en sus registros contables a favor de los Suscriptores de las acciones objeto del aumento de capital.

Los Suscriptores tendrán derecho a obtener de las Entidades Adheridas en las que se encuentren registradas las mismas los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones. Las Entidades Adheridas expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por el suscriptor.

II.14 GASTOS DE EMISION, SUSCRIPCION, PUESTA EN CIRCULACION, ADMISION A COTIZACION Y DEMAS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la SOCIEDAD en relación con la emisión de las Nuevas Acciones:

	Euros	% sobre nominal de la emisión
ITP y AJD (operaciones societarias)	428.919,24	1
Gastos legales (Notaría y Registro)	12.020	0,026
Bolsas Españolas	11.882,98	0,111
Tasas CNMV (0,14 por mil)	1.502,53	0,014
SCLV (0,003%)	1.286,75	0,012
<i>TOTAL</i>	455.611, 5	1,16

II.15 RÉGIMEN FISCAL

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES a que se refiere el presente Folleto (a los efectos del presente apartado II.15, las “**Acciones**”).

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente folleto.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o, ulteriormente, de venta de las Acciones.

Por lo tanto, se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

2.15.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

2.15.2 Imposición directa derivada de la suscripción, titularidad y transmisión de las Acciones por los Suscriptores

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Suscriptores que, en cumplimiento de los Contratos de Suscripción suscriben y desembolsan las Acciones. Los Suscriptores, como entidades residentes en territorio español se consideran inversores residentes en España conforme al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, “**LIS**”) y, como tales, quedan sujetos al Impuesto sobre Sociedades tal y como a continuación se expone.

Móviles

(a) Dividendos

Los Suscriptores, como sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 28 de la LIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya.

Asimismo, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, en cuyo caso no se practicará retención alguna. Dicha retención será, caso de practicarse, deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 145 de la LIS.

(b) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la LIS, la transmisión de Acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se beneficie de la deducción, le permitirá disfrutar del diferimiento por reinversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las Acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2.15.3 Imposición directa derivada de la participación en el Programa MOS para los beneficiarios del mismo

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Beneficiarios, residentes o no residentes en territorio español, por la entrega, titularidad y ejercicio de las Opciones, así como por la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones adquiridas en ejercicio de dichas Opciones.

Se considerarán Beneficiarios no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, "LIRNR").

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

Seguidamente se analiza el régimen fiscal aplicable a las personas físicas residentes en España, de una parte, y a las personas físicas no residentes en territorio español, de otra.

2.15.3.1 Personas Físicas residentes en España

(a) Entrega de las Opciones

(a.1.) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

De acuerdo con la posición mantenida por las autoridades fiscales en el pasado, y tomando en consideración que las Opciones no son transmisibles, podemos concluir que su entrega a los Beneficiarios no debe dar lugar a la obtención de renta para éstos, que no quedarán sujetos, por tanto, a tributación por el IRPF sino hasta el momento en que se consideren ejercitadas.

(a.2.) Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Por otro lado, el hecho de que las Opciones no puedan ser transmitidas ni negociadas por los Beneficiarios, unido a la circunstancia de que tampoco puedan ser ejercitadas por éstos con anterioridad a la fecha de ejercicio, permitiría sostener que las mismas carecen de contenido económico, sin que su titularidad, por tanto, deba quedar sujeta a tributación por el IP.

(b) Ejercicio de las Opciones

(b.1.) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Con carácter general, la diferencia entre el valor de mercado de las Acciones en la fecha en que se consideren ejercitadas las Opciones y el importe a abonar por el Beneficiario se considerará rendimiento íntegro del trabajo obtenido por el Beneficiario.

En el caso de que la liquidación se llevara a cabo entregando al Beneficiario una determinada cantidad de acciones de TELEFÓNICA MÓVILES, podría resultar de aplicación la exención que establece la Ley del IRPF para entregas de acciones a empleados por un precio inferior a su valor normal de mercado, siempre que, en su caso, se cumplan los restantes requisitos y condiciones exigidas por la norma.

Móviles

Teniendo en cuenta que las Opciones no se entregarán al Beneficiario con carácter anual, los Beneficiarios podrán beneficiarse de una reducción respecto de las Opciones que sólo puedan ser ejercitadas una vez transcurridos dos años desde su concesión. La reducción será del 30% sobre el rendimiento íntegro percibido por el ejercicio de las Opciones y no podrá aplicarse sobre la parte de rendimiento que exceda del resultado de multiplicar 2.895.116 pesetas por el número de años en que se haya generado la renta. Esta cifra ha sido fijada por el Real Decreto 579/2001, de 1 de junio, y podría verse modificada en ejercicios posteriores. El exceso sobre dicho límite no gozará, en consecuencia, de reducción alguna. Tampoco gozará de reducción alguna el rendimiento íntegro que se perciba como consecuencia del ejercicio del primer tercio las Opciones Clase C que puedan ser ejercitadas antes de transcurridos dos años desde su concesión, y ello aunque se espere a los siguientes a posteriores Fechas de Ejercicio para ejercitarlas junto con el resto de las Opciones.

Una vez aplicada, en su caso, la reducción del 30%, la diferencia (rendimiento neto) quedará sujeta a tributación en el IRPF del Beneficiario a los tipos marginales correspondientes del IRPF.

La Compañía practicará, por su parte, un ingreso o retención a cuenta del IRPF del Beneficiario, que será repercutido a éste según lo establecido en el propio Programa MOS y deducido finalmente del beneficio atribuido al Beneficiario.

Adicionalmente, en los supuestos en los que el procedimiento elegido sea la liquidación por diferencias, la diferencia positiva o negativa entre el valor de mercado de las Acciones en la fecha en que se consideren ejercitadas las Opciones y el valor que se tome a efectos de liquidación de las Opciones tendrá, respectivamente, la consideración de ganancia o pérdida patrimonial que tributará, en su caso, de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para este tipo de rentas.

(c) Titularidad y transmisión de las Acciones adquiridas en ejercicio de las Opciones

(c.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Rendimientos del capital mobiliario

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de TELEFÓNICA MÓVILES así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. Finalmente, los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra de su IRPF el 40% del importe íntegro percibido por los anteriores conceptos.

Móviles

No obstante, el porcentaje será del 100% (y no del 140%), no aplicándose la deducción del 40%, cuando se trate de rendimientos procedentes de Acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Asimismo, los accionistas soportarán una retención, a cuenta del IRPF, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las transmisiones de Acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las Acciones y su valor de transmisión.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- (ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- (iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18% (15,30% estatal más 2,70% de gravamen autonómico).
- (iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente al accionista (con un máximo del 48%).
- (v) En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se

Móviles

considerarán ganancia patrimonial para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

- (vi) La entrega de acciones liberadas por TELEFÓNICA MÓVILES a sus accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho. Finalmente, la antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la que corresponda a los valores de los cuales procedan.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía publicará anualmente dicha cotización media.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Las transmisiones de Acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, **ISD**) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones. El tipo impositivo efectivo resultante, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

2.15.3.2 Personas Físicas no residentes en España

(a) **Entrega de las Opciones**

De acuerdo con la posición mantenida por las autoridades fiscales en el pasado, y tomando en consideración que las Opciones no son transmisibles, podemos concluir que su entrega a los Beneficiarios no debe dar lugar a la obtención de renta para éstos, que no quedarán sujetos, por tanto, a tributación por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, **IRNR**) sino hasta el momento en que se consideren ejercitadas.

Por idénticos motivos, la titularidad de las Opciones por los Beneficiarios residentes a efectos fiscales en el extranjero no debe tener consecuencias para los mismos en el ámbito del IP.

Móviles

(b) Ejercicio de las Opciones

La renta obtenida por los Beneficiarios como consecuencia del ejercicio de las Opciones por los Beneficiarios, no quedará sometida a imposición ni a retención en España por el IRNR, bien por resultar aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre España y el país de residencia del Beneficiario (en adelante, el "Convenio") y tratarse de una renta obtenida por los Beneficiarios con ocasión de un empleo ejercido exclusivamente en dicho país, bien porque el importe del rendimiento no exceda de 500.000 pesetas anuales o de 1.000.000 de pesetas computadas durante los últimos cinco años. De lo contrario, dicha renta quedaría sometida a un 25% que retendría TELEFÓNICA MÓVILES.

Adicionalmente, en los supuestos en los que el procedimiento elegido sea el de liquidación por diferencias, la diferencia positiva o negativa entre el valor de mercado de las Acciones en la fecha en que se consideren ejercitadas las Opciones y el valor que se tome a efectos de liquidación de las Opciones tendrá, respectivamente, la consideración de ganancia o pérdida patrimonial. En el caso de ganancia, de resultar aplicable al Beneficiario algún Convenio para evitar la Doble Imposición ésta podría quedar exenta de tributación en España. De lo contrario, dicha ganancia quedaría sometida al 35%.

(c) Titularidad y transmisión de las Acciones adquiridas en ejercicio de las Opciones

(a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas o entidades no residentes en España, que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de los accionistas residentes.

Con carácter general, TELEFÓNICA MÓVILES efectuará, en el momento del pago, una retención a cuenta del IRNR del 18%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, TELEFÓNICA MÓVILES practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad

Móviles

depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 18%, y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999

En todo caso, practicada la retención por TELEFÓNICA MÓVILES o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes por la transmisión de las Acciones, o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, estarán sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España o una exención con arreglo a la normativa del IRNR, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio o en dicha normativa. De la aplicación de los convenios resultará generalmente la no tributación en España de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de las Acciones.

No obstante, estarán exentas por aplicación de la ley interna española las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.
- (ii) Las derivadas de la transmisión de Acciones, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación, por su parte, se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Móviles

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que dicho coste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por TELEFÓNICA MÓVILES a sus accionistas, no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.a) del Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(b) Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

Están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo, a no ser que resulte de aplicación un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación en España por el IP de la titularidad de acciones situadas o que puedan ejercitarse en territorio español.

En el caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. El Ministerio de Economía publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

La tributación se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

(c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo deberán tributar, generalmente, de acuerdo con las normas del IRNR, anteriormente descritas.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

Como se ha comentado en los apartados anteriores, la finalidad del Aumento de capital es facilitar la cobertura de los compromisos asumidos por TELEFÓNICA MÓVILES derivados de la implantación del Programa MOS.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDAS A COTIZACION EN BOLSA

2.17.1 Número de acciones admitidas a negociación bursátil

En la fecha de elaboración del presente Folleto, se encuentran admitidas a negociación oficial en las cuatro Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) las 4.267.746.394 acciones, de cincuenta céntimos (0,50) de Euro de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de TELEFÓNICA

MÓVILES antes del Aumento de Cobertura. Las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES se encuentran asimismo admitidas a cotización en el *New York Stock Exchange*, bajo la forma de ADRs y en la Bolsa de Sao Paulo (Bovespa) en la forma de BDRs. TELEFÓNICA MÓVILES solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones, conforme a lo que se establece en el apartado II.8 anterior.

2.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES en el Mercado Continuo durante los meses del ejercicio 2000 posteriores a la admisión a cotización de las acciones de TELEFÓNICA MÓVILES, que se produjo el 22 de noviembre de 2000, y los meses de 2001 transcurridos en el momento de elaboración del presente Folleto.

PERÍODO 2000-2001	Nº de acciones negociadas	Días	Acciones negociados por día Máximo	Acciones negociados por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Noviembre	121,36 mill	7	58.412.143	3.683.844	11,00	10,20
Diciembre	54,23 mill	18	7.290.286	743.451	11,09	9,99

Móviles

Enero	54,85 mill	22	6.905.875	743.451	11,25	10,23
Febrero	64,99 mill	20	6.557.899	1.244.722	10,35	7,98
Marzo	37,30 mill	22	3.711.777	823.970	9,32	7,85
Abril	27,10 mill	19	3.604.028	644.774	9,68	8,01
Mayo	35,02 mill	22	4.224.823	519.148	9,55	8,51
Junio	16,94 mill	9	2.875.922	514.741	8,85	8,27
Julio	27,36 mill	22	2.614.501	476.310	8,25	6,48
Agosto	26,14 mill	23	2.259.671	381.291	7,08	6,10

2.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

A efectos de presentar información histórica, la información para los ejercicios 1998 y 1999 ha sido obtenida, a excepción del número de acciones, de los Estados Financieros Combinados del Grupo Telefónica Móviles, según las bases de presentación expuestas en el Anexo I del Folleto Completo.

Durante los ejercicios 1998 y 1999, TELEFÓNICA MÓVILES no tenía estructura de capital propia, ya que fue constituida el 14 de febrero de 2000. El Grupo Telefónica Móviles ha venido operando como parte del Grupo Telefónica a través de Telefónica Móviles España, S.A. en España, y a través de Telefónica Internacional, S.A. (TISA) y Telefónica Intercontinental, S.A. (TICSA) en el extranjero.

(Miles de euros. Excepto valores por acción)	31.12.98	31.12.99	31.12.00 (4)	31.3.01 (4)	30.06.01 (4)
Resultado neto	489.054	540.234	76.020	214.150	471.411
Capital social (1)	409.289	409.289	1.911.791	2.032.193	2.032.193
Nº acciones fin ejercicio (2)	3.523.583.1 20	3.523.583.1 20	3.823.583.120	4.064.386.048	4.064.386.048
Resultado neto por acción	0,14	0,15	0,02	0,05	0,12
Fondos propios	1.021.528	1.190.551	5.319.340	6.253.060	6.512.708
Dividendo distribuido (3)	210.354.	234.395	n.a.	n.a.	n.a.
Dividendo distribuido por acción	0,059699	0,066522	n.a.	n.a.	n.a.
Pay-out (%)	43,0	43,4	n.a.	n.a.	n.a.
PER (5)	--	--	--	41,0	34,4

(1) Para los periodos finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1999, se han considerado las aportaciones de capital realizadas directamente por Telefónica en aquellas sociedades dependientes relacionadas con el negocio de comunicaciones móviles.

(2) Para los periodos finalizados el 31 de diciembre de 1998 y 1999, se han considerado el número de acciones existentes a 16 de octubre de 2000.

- (3) Se ha considerado como "Dividendo distribuido" aquellos dividendos históricos cobrados por Telefónica de las sociedades que componen el Grupo TELEFÓNICA MÓVILES para cada uno de los ejercicios.
- (4) Datos obtenidos de los estados financieros consolidados de Telefónica Móviles, S.A. desde su constitución en febrero de 2000 y desde la aportación efectiva de los negocios de comunicaciones móviles por parte de Telefónica, S.A.
- (5) La cifra del PER correspondiente al 31 de marzo de 2001 y 30 de junio de 2001, se ha calculado con la cotización de esos días y extrapolando el beneficio neto a 31 de marzo y 30 de junio para todo el año.

2.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

La evolución del capital social de la SOCIEDAD, incluyendo todas las ampliaciones de capital ejecutadas, es la siguiente:

Fecha (Junta)	Nº de acciones emitidas	Capital resultante en Nº de acciones	Capital social (en euros)
14 de febrero de 2000 (constitución)	300.506	300.506	3.005.060
2 octubre 2000	175.298.523	175.599.029	1.755.990.290
11 octubre 2000	580.127	176.179.156	1.761.791.560
16 octubre 2000	---	3.523.583.120	1.761.791.560
26 octubre 2000	300.000.000	3.823.583.120	1.911.791.560
26 de octubre de 2000	174.863.364	3.998.446.484	1.999.223.242
26 de octubre de 2000	65.939.564	4.064.386.048	2.032.193.024
30 de octubre de 2000	203.360.346	4.267.746.394	2.133.873.197

Como se describe en el Folleto Completo:

- La primera ampliación de capital fue aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad en su reunión de fecha 2 de octubre de 2000, consistente en la emisión de 175.298.523 nuevas acciones ordinarias, de 10 euros de valor nominal cada una, quedando por lo tanto el capital fijado en 1.755.990.290. Las nuevas acciones fueron suscritas por:
 - (a) Telefónica Internacional, S.A. (en el número de 45.815.754 acciones) mediante la aportación de 211.381.478 acciones de la sociedad guatemalteca TCG Holdings, S.A., 4.274.346 acciones de la sociedad salvadoreña Tes Holding, S.A. de C.V.; 1.111.473.063 acciones de la sociedad brasileña TBS Celular Participações, S.A., 2.986.000.000 acciones de la sociedad brasileña Tele Sudeste Celular Participações, S.A. y 692.346.286 acciones de la sociedad brasileña Celular CRT Participações, S.A..

- (b) Telefónica, S.A. (en el número de 129.482.769 acciones), mediante la aportación de 228.755.232.875 acciones de la sociedad brasileña Tele Sudeste Celular Participações, S.A.; 36.060.480 acciones de la sociedad española Telefónica Intercontinental, S.A. y 6.810.000 acciones de la sociedad española TELEFÓNICA MÓVILES España, S.A.
- La segunda ampliación de capital fue aprobada por la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad en su reunión de 11 de octubre de 2000, consistente en la emisión de 580.127 nuevas acciones ordinarias de 10 euros de valor nominal cada una, quedando por lo tanto fijado el capital de la Sociedad en 1.761.791.560 euros, dividido en 176.179.156 acciones.

Las nuevas acciones emitidas en esta segunda ampliación de capital fueron íntegramente suscritas por Telefónica Internacional, S.A. previa renuncia de Telefónica, S.A. a su derecho de suscripción preferente, mediante la aportación de:

- (a) 1.122.560.996 de la sociedad brasileña Sudestecel Participações, S.A. y
- (b) 181.333.960 acciones de la sociedad brasileña Ibero Leste Participações, S.A..
- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 16 de octubre de 2000 acordó la modificación del número de acciones representativas del capital social, mediante el desdoblamiento (*split*) en 20 acciones de cada una de las acciones hasta el momento emitidas, por lo que el capital anteriormente dividido en 176.179.156 acciones, de 10 euros de valor nominal cada acción, queda dividido en 3.523.583.120 acciones, número de la 1 a la 3.523.583.120 ambos inclusive de 0,50 euros de valor nominal cada acción.
- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de octubre de 2000 acordó una ampliación de capital, previa renuncia de Telefónica, S.A. y Telefónica Internacional, S.A. del derecho de suscripción preferente, por importe nominal global de 150.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 300.000.000 acciones de Telefónica Móviles, a través de una oferta pública de suscripción de acciones.

Tras la oferta pública de suscripción de acciones de la Sociedad, el capital social de la Sociedad ha quedado fijado en 1.911.791.560 euros, dividido en 3.823.583.120 acciones ordinarias.

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 2000 acordó una ampliación de capital, por importe nominal global de 87.431.682 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 174.863.364 acciones de Telefónica Móviles. Tras la ejecución el 25 de enero de 2001 de la ampliación de capital, éste quedó fijado en la cantidad de 1.999.223.242 euros, dividido en 3.998.446.484 acciones.

Las nuevas acciones emitidas en esta ampliación de capital fueron íntegramente suscritas por Telefónica, S.A. previa renuncia de Telefónica Internacional, S.A. a su derecho de suscripción preferente, mediante la aportación de 323.050.945 acciones de clase B de la sociedad de nacionalidad argentina TELEFÓNICA DE ARGENTINA, S.A. representativas del 15,090% de su capital social.

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de octubre de 2000 acordó una ampliación de capital, por importe nominal global de 32.969.782 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 65.939.564 acciones de Telefónica Móviles. Tras la ejecución el 7 de marzo de 2001 de la ampliación de capital, éste quedó fijado en la cantidad de 2.032.193.024 euros, dividido en 4.064.386.048 acciones.

Las nuevas acciones emitidas en esta ampliación de capital fueron íntegramente suscritas por Telefónica, S.A. previa renuncia de Telefónica Internacional, S.A. a su derecho de suscripción preferente, mediante la aportación de 346.265.274 acciones de clase B, de 1 sol peruano de valor nominal de la sociedad de nacionalidad peruana TELEFÓNICA DEL PERÚ, S.A. representativas del 16,453% de su capital social.

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 2000 acordó una ampliación de capital, por importe nominal global de 112.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 225.100.000 acciones ordinarias de 0.50 euros de valor nominal cada una. Se produjo la suscripción incompleta del aumento de capital, de forma que en su ejecución el 5 de julio de 2001 se emitieron únicamente 203.360.346 acciones, de forma que el capital quedó fijado en la cantidad de 2.133.873.197 euros, representado por 4.267.746.394.

Las nuevas acciones emitidas en esta ampliación de capital fueron íntegramente suscritas por Telefónica, S.A. previa renuncia de Telefónica Internacional, S.A. a su derecho de suscripción preferente, mediante la aportación de acciones de determinadas compañías mexicanas que directa o indirectamente otorgaron a TELEFÓNICA MÓVILES la propiedad de cuatro operadoras móviles en el norte de México; Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, de C.V., Baja Celular Mejicana, S.A. de C.V. y Movitel del Noroeste, S.A. de C.V..

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la Junta General de la SOCIEDAD tiene aprobados los siguientes acuerdos de aumento del capital social que todavía no han sido ejecutados:

- (i) Aumentos de Capital por importe de 56.195.771 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 112.391.542 nuevas acciones en contraprestación de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de la sociedad brasileña Celular CRT Participações, S.A. así como del derecho de venta derivado de la citada OPA. Teniendo en cuenta que con fecha 14 de septiembre se revocó la Oferta, no se ejecutará los citados aumentos de capital.

Móviles

- (ii) Aumentos de capital por importe de 13.400.747 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 26.801.494 nuevas acciones en contraprestación de acciones de determinadas sociedades de nacionalidad Brasileña propiedad de entidades del Grupo Iberdrola.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISION

2.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

Ha participado en el asesoramiento del aumento de capital que es objeto del presente Folleto Uría & Menéndez, como asesores legales españoles de TELEFÓNICA MÓVILES y los servicios.

2.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

No existe constancia de la existencia de algún tipo de vinculación o interés económico entre TELEFÓNICA MÓVILES y las entidades relacionadas en el epígrafe 2.18.1 anterior, con excepción de la relación estrictamente profesional derivada de la asesoría.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2001

D. Luis Lada Díaz

ANEXO I

ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES 30.06.2001

Telefonica

Móviles

ANEXO II

ACUERDOS SOCIALES DE EMISIÓN DE ACCIONES

Telefonica

Móviles

ANEXO III